



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

Sede Esmeraldas

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE EN ESMERALDAS
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y CIENCIAS CONTABLES
ESCUELA DE COMERCIO EXTERIOR
INGENIERIA EN COMERCIO EXTERIOR

TEMA:

ANÁLISIS ECONÓMICO
DEL DEPÓSITO COMERCIAL PÚBLICO
EN LA ZONA PORTUARIA DE ESMERALDAS
PERIODO ENERO - DICIEMBRE DEL AÑO 2009

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
INGENIERO EN COMERCIO EXTERIOR

AUTOR:

LEONARDO DAVID REYES AVILA

ASESOR:

Ec. IVAN DÁVILA ORDINOLA

ESMERALDAS - ECUADOR

2010



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
Sede Esmeraldas

HOJA DE APROBACIÓN

Disertación aprobada luego de haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Reglamento de Grado de la PUCESE, previo a la obtención del título de Ingeniero en Comercio Exterior.

Director de Tesis

Lector 1

Lector 2

Director del Programa

Fecha _____



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

Sede Esmeraldas

CERTIFICACIÓN

Certifico haber guiado el trabajo de investigación de la tesis titulada **"ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DEPÓSITO COMERCIAL PÚBLICO EN LA ZONA PORTUARIA DE ESMERALDAS. PERIODO ENERO – DICIEMBRE DEL AÑO 2009"**, del Sr. LEONARDO DAVID REYES ÁVILA, previo a la obtención del título de Ingeniero en Comercio Exterior, cuyo texto ha sido revisado ampliamente, dando cumplimiento a cabalidad con los requisitos considerados para este caso y habiendo efectuado los procedimientos pertinentes.

EC. IVÁN DÁVILA ORDINOLA

DIRECTOR DE TESIS



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

Sede Esmeraldas

AUTORÍA

La argumentación, el contenido, el sustento de la investigación y los criterios propuestos, son originalidad del autor y responsabilidad del mismo.

LEONARDO DAVID REYES AVILA

C.I. 0801808767



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
Sede Esmeraldas

DEDICATORIA

A Dios por ser el dador de vida y ser mi guía en todas las decisiones que he tomado.

A los gestores de mi vida, mis padres **Vicente Reyes y María Ávila**, por todo lo que me han dado especialmente por sus sabios consejos y por estar a mi lado en momentos difíciles.

A mis hermanos, **Marlene, Carmen y José** quienes gracias a ellos eh podido desenvolverme como una persona de bien siguiendo su ejemplo en cada momento decisivo en la vida.

“Mi familia la base fundamental de mi vida”

Leonardo David Reyes Ávila



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
Sede Esmeraldas

AGRADECIMIENTO

El autor expresa sinceros agradecimientos por el aporte y colaboración prestada para la culminación de la presente investigación a:

- A la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede en Esmeraldas (PUCESE)
- A la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables.
- A la Escuela de Comercio Exterior.
- Al Consorcio Puerto Nuevo Milenium S.A (CPNM) por haber permitido realizar esta investigación.
- Al Ec. Iván Dávila Ordinola. (Director de Tesis)
- Al Ing. Jorge Freire Cervera (Miembro del Tribunal)
- Al Ing. Jesús Gómez Ladines (Miembro del Tribunal)
- A cada uno de los Docentes y personal Administrativo
- A mis compañeros

Leonardo Reyes Ávila

Contenido

PRÓLOGO.....	4
INTRODUCCIÓN	5
RESUMEN EJECUTIVO	7
CAPÍTULO I.....	8
1. MARCO CONCEPTUAL.....	8
1.1 OBJETIVOS	8
1.1.1. OBJETIVO GENERAL	8
1.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	8
1.2. CAUSAS	8
1.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	8
1.4. JUSTIFICACIÓN.....	9
1.5. ASPECTOS METODOLÓGICOS	10
1.6. TÉCNICAS DE ESTUDIO.....	10
1.7. UNIVERSO	10
1.8. MUESTRA	10
1.9 DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	12
1.10. INFORMACIÓN PRIMARIA	13
1.11. INFORMACIÓN SECUNDARIA.....	13
1.12. NORMAS ÉTICAS	13
1.13. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.....	13
1.13.1. Gastos o Presupuesto	13
1.13.1.1. Recursos Humanos	13
1.13.1.2. Recursos Materiales	14
1.13.1.3. Recursos Económicos	14
1.13.1.4. Recursos Técnicos.....	14
1.14. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	15
1.15. PARTICIPANTES DEL EQUIPO	16
1.16. FINANCIAMIENTO	16
CAPÍTULO II.....	17
2. MARCO TEÓRICO	17
2.1. AUTORIDAD PORTUARIA DE ESMERALDAS	17
2.2. MISIÓN.....	17
2.3. VISIÓN.....	17

2.4. POLÍTICAS.....	18
2.5. OBJETIVOS	18
2.6. CONSORCIO PUERTO NUEVOMILENIUM S.A.....	18
2.6.1. Mapa del Puerto	18
2.6.2. Información administrativa	19
2.6.3. Información operativa	19
2.6.4. Información comercial.....	21
2.6.5. Información sobre seguridad portuaria.....	22
2.7. DECÁLOGO DE SEGURIDAD	22
2.8. LOA (Ley Orgánica de Aduanas).....	23
2.9. REGÍMENES ADUANEROS	24
2.9.1. Regímenes Comunes	24
2.9.2. Regímenes Especiales.....	24
2.9.3. Regímenes Particulares o de Excepción	25
2.10. REGÍMENES COMUNES.....	25
2.10.1. Importación a Consumo	25
2.10.2. Exportación a Consumo.....	26
2.10.2.1. Productos Exportables.....	27
2.10.2.2. Aspectos Generales de las Exportaciones	29
2.10.2.3. Productos sujetos a Precios Mínimos.....	30
2.11. REGÍMENES ESPECIALES	30
2.11.1. Disposiciones Conexas.....	32
2.11.2. Depósitos Aduaneros.....	32
2.11.3. Clases de Depósitos Aduaneros.....	33
2.11.3.1. Depósito Comercial Público.....	33
2.11.3.2. Depósito Comercial Privado	33
2.11.3.3. Depósito Industrial	33
2.11.4. Plazos.....	34
2.11.5. Operaciones Permitidas en los Depósitos Aduaneros.....	35
2.11.6. Garantía	36
2.11.7. Suspensión.....	37
2.11.8. Revocatoria.....	37
2.11.9. Declaración Aduanera al Régimen	38
2.11.10. Nacionalización.....	38

2.11.11. Regímenes Especiales: Quién Autoriza, Plazo, Ampliación, Garantía	39
2.11.12. Workflow	40
2.11.13. Trámite Documental	40
2.11.14. Liquidación y Cobro de Derechos de Impuestos	41
2.11.15. Arancel Integrado	42
2.12. RÉGIMEN PARTICULAR O DE EXCEPCIÓN	42
2.13. ADUANA.....	43
CAPITULO III.....	45
3. LINEAMIENTOS QUE SE APLICAN EN EL DEPÓSITO COMERCIAL PÚBLICO DE LA ZONA PORTUARIA DE ESMERALDAS.....	45
3.1. CONTRATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DEPÓSITO COMERCIAL PÚBLICO DEL CONSORCIO PUERTO NUEVO MILENIUM S.A.....	45
3.2. Análisis del Contrato.....	52
CAPÍTULO IV.....	54
4.1. PARTICIPACIÓN EN CUANTO AL MOVIMIENTO DE CARGA POR EL PUERTO DE ESMERALDAS A TRAVÉS DEL RÉGIMEN DE DEPÓSITO COMERCIAL PÚBLICO	54
4.1.1. Clientes que participan en el movimiento de carga para el Depósito Comercial Público	59
4.1.2. Análisis	59
CAPÍTULO V.....	60
5. PARTICIPACIÓN QUE GENERA EL DEPÓSITO COMERCIAL PÚBLICO EN CUANTO A RECAUDACIONES ADUANERAS EN EL DISTRITO DE ESMERALDAS	60
CAPITULO VI.....	64
6. IMPACTOS.....	64
6.1 IMPACTO ECONÓMICO.....	65
6.2 IMPACTO SOCIAL.....	66
6.3 IMPACTO ECOLÓGICO	67
CAPITULO VII.....	68
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	68
7.1. CONCLUSIONES.....	68
7.2. RECOMENDACIONES.....	69
BIBLIOGRAFÍA	70
ANEXOS.....	71

PRÓLOGO

El desarrollo de un País, depende en grado sumo del comercio exterior con otros países y de las ventajas comparativas propias involucradas en dicho flujo. Los distintos sectores económicos tales como el agrario, empresarial, comercial, industrial, etc., basan su competitividad y productividad en los insumos y maquinarias que obtienen del exterior. Igualmente la balanza comercial se verá vigorizada según la cantidad de divisas que obtengamos favorablemente a través de las exportaciones de bienes que logremos colocar en los mercados extranjeros.

La presente investigación del estudiante **Leonardo David Reyes Ávila** se efectúa en el área del *Depósito Comercial Público* autorizado de un operador logístico ubicado en la zona portuaria de la ciudad Esmeraldas, siendo ésta base principal de la información y por tanto sólo podrá aplicarse a dicha empresa.

Un operador logístico es un ente que controla la distribución, a través de sistemas integrales. Busca obtener ventajas competitivas en base a la optimización de costes y reducción de tiempos, facilitando así una mejor gestión.

Se realiza esta investigación para comprobar si dicho depósito comercial genera un beneficio económico y si el mismo proporciona el servicio adecuado y pertinente a los usuarios del puerto, verificando mediante un estudio estadístico-económico-documental, si el flujo documentario en la recepción y entrega de la mercadería es arduo o complejo, lo que implica una acción positiva o negativa en la atención al cliente.

Actualmente, las empresas buscan estar orientadas a la satisfacción de sus clientes de manera que se fidelicen con la misma. Una manera de lograr esto, es eliminar los procesos innecesarios haciendo el tratamiento de los clientes ágil y flexible.

Para ello se analizaron las actividades del proceso en mención para ubicar los principales factores internos y externos mediante el uso de herramientas de calidad que optimicen el tiempo de respuesta de atención y genere beneficios económicos para la empresa y el cliente.

Por lo tanto el propósito de este estudio es determinar cuales son las variables que inciden en el manejo eficiente de las mercancías, y determinar la potencialidad económica del mismo a fin de que se tomen las decisiones pertinentes para su permanencia o no, en beneficio de los usuarios del puerto comercial de Esmeraldas.

Ec. Iván Dávila Ordinola

INTRODUCCIÓN

El Depósito Aduanero, es el régimen aduanero, mediante el cual las mercancías ingresan al país, con la suspensión del pago de impuestos debiendo permanecer las mismas almacenadas por un plazo determinado en los lugares autorizados y bajo control de la administración aduanera, en espera de su destino posterior. Dichos depósitos se clasifican en dos tipos, los depósitos aduaneros comerciales e industriales, y los comerciales a su vez en públicos o privados.

El depósito comercial es público cuando las mercancías depositadas son de propiedad de terceros y privado cuando las mercancías depositadas son exclusivamente de propiedad del concesionario.

Al depósito comercial pueden ingresar cualquier clase de mercancías, excepto las de prohibida importación. Esta determinación se fundamenta en que las mercancías que van a depósitos Comerciales, se encuentran listas para su comercialización y por ende no puede ingresar mercancías que tienen la prohibición de ingreso al país. Las mercancías de propiedad del concesionario o de terceros permanecen almacenadas sin transformación alguna, y están destinadas a su expendio tal como se presentan.

En los depósitos comerciales públicos, los concesionarios son personal y solidariamente responsables con el propietario o consignatarios de las mercancías, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras, que se originen por la recepción de las mercancías el depósito y su custodia, mientras el pago de los tributos se encuentren total o parcialmente no cancelados.

Para que este puerto tenga el merecido reconocimiento como zona de embarque y desembarque de carga, debe contar con áreas específicas que no interrumpen su regular circulación urbana que cuente con las condiciones infraestructurales necesarias que permitan el cuidado y el óptimo manipuleo de la carga de los clientes.

Uno de los principales objetivos de esta investigación es conocer la aplicabilidad de todas las leyes y reglamentos a las que debe regirse el Depósito Comercial Público, lo que permitirá un mejor control operacional y por ende una mayor captación de clientes.

Con estos antecedentes el presente análisis tendrá la finalidad de elaborar una visión general de los datos arrojados del Depósito Comercial Público durante el periodo de estudio que permitirá conocer el movimiento real de carga y descarga de la mercadería movilizada en este régimen y el total de sus aportaciones tributarias al distrito aduanero.

Los resultados que aquí se expongan van a permitir tener una visión clara de cómo se ha manejado el Depósito Comercial Público y además fijar posibles soluciones que permitan mantener el curso de los objetivos que tiene establecido este régimen y el compromiso para el desarrollo de la entidad portuaria.

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación tiene como fundamento principal el de conocer de qué manera ha incidido la instalación y operación de un Depósito Comercial Público en el Recinto Portuario de Esmeraldas y a su vez determinar el aporte que el mismo ha generado en su entorno, de tal forma que los resultados que se obtengan permitan saber la realidad del Depósito Comercial Público con el fin de sugerir a los directivos los lineamientos a seguir que permitan colocar a este régimen como un verdadero instrumento de desarrollo para el Puerto Comercial.

El Depósito Comercial Público instalado en el Recinto Portuario de Esmeraldas, será analizado en base al periodo que se tomo como referencia, partiendo de ello podremos saber cuáles son las leyes y reglamentos que lo rigen, realizando un análisis minucioso del contrato que efectuó el Consorcio Puerto Nuevo Milenium S.A con la Corporación Aduanera Ecuatoriana, información que fue proporcionada por el funcionario encargado del Depósito Comercial Público mediante una entrevista la cual nos permitió saber cuales son los lineamientos en los cuales esta enmarcado el Depósito Comercial Público y desde cuando se encuentra operativo.

Una vez analizado lo anteriormente detallado se procedió a recabar información mediante una exploración de los datos presentados por la encargada del Depósito Comercial Público sobre la totalidad de la carga movilizada en el Puerto de Esmeraldas lo que nos permitió determinar que porcentaje que ingresó al régimen de Depósito Comercial Público y como ha incidido en el desarrollo del Puerto de Esmeraldas.

Para conocer la participación que genera el Depósito Comercial Público en cuanto a recaudaciones aduaneras se procedió a realizar una entrevista al funcionario de aduanas directamente encargado de los regímenes especiales, lo que nos permitió determinar del total de aportaciones tributarias al tercer distrito de aduanas el porcentaje que ha ingresado a la CAE mediante el régimen de Depósito Comercial Público, lo que nos permitirá saber de manera general su incidencia en el Comercio Exterior.

Una vez concluida la investigación se proponen varias alternativas de suma importancia que permitirá un mejor manejo del Depósito Comercial Público que al mismo tiempo coadyuven al Comercio Exterior y al mejor manejo de la carga por parte de los clientes del puerto.

CAPÍTULO I

1. MARCO CONCEPTUAL

1.1 OBJETIVOS

1.1.1. OBJETIVO GENERAL

- Determinar cuál ha sido el impacto económico que ha generado en beneficio de la Zona Portuaria de Esmeraldas la instalación del Depósito Comercial Público durante el periodo Enero – Diciembre del año 2009

1.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar si los lineamientos que se están aplicando en el Depósito Comercial Público de la Zona Portuaria de Esmeraldas están enmarcados en la legislación y organización que rige el Sistema de Depósitos Comerciales a nivel nacional.
- Determinar la participación en cuanto al movimiento de carga por el puerto de Esmeraldas a través del Régimen de Depósito Comercial Público.
- Conocer la participación que genera el Depósito Comercial Público en cuanto a recaudaciones aduaneras en el Distrito de Esmeraldas.

1.2. CAUSAS

- La falta de información del movimiento de carga y descarga de las mercancías, y de los documentos que se emiten por parte del depósito.
- La correlación entre la mercadería ingresada al puerto y la que va destinada al Régimen de Depósito Comercial Público.
- La incidencia que ha tenido la creación del Depósito Comercial Público en el desarrollo del Puerto de Esmeraldas

1.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

“El Depósito Comercial Público a nivel mundial ha sido creado con el fin de ser áreas específicas que tienen un tratamiento especial en materia aduanera y tributaria, de manera que permitan agilizar el comercio exterior”.¹

El Recinto portuario de Esmeraldas es uno de los principales a nivel nacional por lo tanto resulta como un lugar idóneo para la utilización de este tipo de régimen, es por eso

¹ Correlación entre la Ley Orgánica de Aduanas Codificada y el Reglamento a la Ley Orgánica de Aduanas (Página 87; Art. 88) Quinta Edición año 2002

que se busca establecer una correlación financiera tanto en volumen como en toneladas entre el Recinto Portuario y el Depósito Comercial Público existente.

En vista de lo anterior el presente trabajo investigativo trata de medir cuál ha sido el impacto que ha generado el Depósito Comercial Público en el Puerto de Esmeraldas.

1.4. JUSTIFICACIÓN

Esta investigación se la realiza debido a que en la ciudad de Esmeraldas no existe un análisis financiero minucioso de la carga que ingresa a nuestro Recinto Portuario bajo el régimen de Depósito Comercial Público. Este estudio también tiene la finalidad de dar a conocer las ventajas y desventajas existentes del Depósito Comercial Público para presentar una propuesta a fin de que dicho Depósito tenga mayor afluencia en relación con el periodo de tiempo analizado y así exista una reactivación del mismo.

Esta investigación está fundamentada principalmente en información verídica y confiable sobre temas de interés nacional, que nos compete tanto a estudiantes como ciudadanía en general, para conocer el funcionamiento y desempeño del Depósito Comercial Público en la Zona Portuaria de Esmeraldas.

Por lo expresado anteriormente, es necesario escoger un tema que se encuentre vinculado con nuestra carrera universitaria, por tal motivo se ha optado por realizar una investigación referente al Depósito Comercial Público de Esmeraldas y conocer cuál ha sido la incidencia que ha tenido en el desarrollo del Puerto de Esmeraldas, de manera que se pueda determinar el impacto que ha generado en el año 2009.

Al ser el Depósito Comercial Público de Esmeraldas un régimen aduanero especial, que entre otras cosas permite la internación de mercaderías suspensas del pago de aranceles e impuestos, a áreas delimitadas y autorizadas para tal fin, se hace necesario tener un conocimiento profundo de las situaciones de los regímenes aduaneros y cuáles son los beneficios que brinda a los clientes que lo utilicen.

Realizando este trabajo investigativo se logrará tener una visión más clara de la incidencia del Depósito Comercial Público de Esmeraldas en el desarrollo del puerto y se estará en capacidad de emitir conclusiones y recomendaciones que permitan a los involucrados aprovechar las bondades de este sistema.

1.5. ASPECTOS METODOLÓGICOS

La investigación en referencia será en base al tipo de Investigación Descriptiva debido a que se enmarcará en opiniones de situaciones reales que se hayan experimentado. También será Analítica, por cuanto se logrará analizar la problemática existente en el manejo de la operación de la carga en el Depósito Comercial Público, información que será parte principal del estudio y que permitirá determinar las características necesarias que el Depósito Comercial Público deberá cubrir para satisfacer las necesidades de los clientes, ya que el desarrollo de la investigación, permitirá presentar conclusiones y recomendaciones que serán de gran validez para el proceso de ejecución de la tesis.

1.6. TÉCNICAS DE ESTUDIO

Las técnicas de estudio que se utilizaron en el trabajo de investigación, fueron el muestreo, la observación y las entrevistas ya que permitirán vivenciar la problemática en estudio.

1.7. UNIVERSO

Se considerará como fuente de estudio el Universo, que corresponde a todos los clientes y encargados del Depósito Comercial Público.

1.8. MUESTRA

Para mantener la confiabilidad de la información receptada, se ha considerado a todos lo posibles clientes del Depósito Comercial Público.

La información fue analizada de acuerdo al uso de las técnicas estadísticas para visualizar cada fase e interpretar los resultados que determinarán la práctica utilizada en el proceso de enseñanza – aprendizaje luego de procesar la información primaria y secundaria obtenida.

N = X (tamaño de la muestra)

M = 620 (tamaño de la población)

E = 0.05 Error admisible

Llevándolo al estudio del proyecto quedaría así:

$$n = \frac{m}{e^2 (m - 1) + 1}$$

n = X (Tamaño de la muestra)

m = 5 (Usuarios del DCP)

e = 0.05 (Error admisible)

$$n = \frac{m}{e^2 (m - 1) + 1}$$

$$n = \frac{5}{(0.05)^2 (5 - 1) + 1}$$

$$n = \frac{5}{(0.0025) (4) + 1}$$

$$n = \frac{5}{0.01 + 1}$$

$$n = \frac{5}{1.01}$$

$$n = 4.95$$

1.9 DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN	INDICADORES	TÉCNICA	FUENTE
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Depósitos Aduaneros 	Es el régimen aduanero mediante el cual las mercancías ingresan al país, con la suspensión del pago de impuestos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Plazos ▪ Operaciones permitidas ▪ Funcionamiento ▪ Garantía ▪ Suspensión ▪ Revocatoria ▪ Declaración del Régimen 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ LOA (Ley Orgánica de Aduanas) ▪ Aplicación de la Legislación Aduanera en el Comercio Exterior Ecuatoriano 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Libros ▪ Documentos ▪ Anuarios ▪ Revistas ▪ Folletos
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Requerimientos Legales del Depósito Comercial Público 	Son normas y reglamentos a los que deben estar sujetos todas las operaciones que se realicen en el DCP.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Monto de la garantía a utilizar en el DCP ▪ Ampliación del Monto de la Garantía 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entrevista 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Encargado del DCP
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recepción y despacho de la carga 	Son los diferentes tratos que se le da a la carga cuando ingresa a un depósito o almacén y quedan registrados en un inventario	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Calidad del Servicio que presta el DCP 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Encuesta 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Usuarios del DCP
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recaudaciones Aduaneras 	Son las aportaciones que ha generado el DCP en el periodo de estudio.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aportaciones al Tercer Distrito Aduanero 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entrevista 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Funcionario Aduanero

1.10. INFORMACIÓN PRIMARIA

La información primaria, se la obtendrá a través de las técnicas de estudio como las entrevistas y encuestas a quienes hacen uso y consumo de este servicio, que son los consignatarios o importadores a través de sus representantes o despachadores aduaneros autorizados para determinar y decidir el uso de áreas de almacenaje para posteriormente procesar la información.

- **Entrevista**, a todos los involucrados en el proceso de manejo de la carga y recaudación de aranceles.
- **Encuesta**, a los consignatarios o encargados de la recepción y despacho de la carga, que determinará la necesidad del servicio.

1.11. INFORMACIÓN SECUNDARIA

Se recopiló toda la información necesaria que se podrá extraer de libros, documentos, anuarios, revistas folletos, entre otros, que servirán como fuente bibliográfica para complementar el desarrollo de la investigación.

1.12. NORMAS ÉTICAS

La información que se obtuvo en este trabajo es de total custodia del investigador, y cuando éste sea disertado y entregado a la institución educativa para la cual se la está preparando, será de total responsabilidad lo que con ella se valla a efectuar una vez entregada la misma. Los datos vertidos en esta tesis serán exclusivamente para el estudio y análisis de los mismos.

1.13. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

1.13.1. Gastos o Presupuesto

1.13.1.1. Recursos Humanos

Las personas con las que he contado para la elaboración de este trabajo son:

Ing. Com. Amarilis Belinda Sabando Rivadeneira

Ing. Com. Fabián Guayasamín Martínez

Ing. Com. Alejandro Daniel Castro Vargas

Ing. Zootecnista Byron Borja Quiñónez

Investigador: Egdo. Leonardo David Reyes Ávila

1.13.1.2. Recursos Materiales

Nº	DETALLE	CANTIDAD	V. UNIT US \$	V. TOTAL US \$
1	Resma de papel	3	3,00	9,00
2	Esferos	8	0,40	3,20
3	CD's	5	0,60	3,00
4	Pen drive's	2	45,00	90,00
5	Copias	360	0,03	10,80
6	Cartuchos para impresora (color	3	22,00	66,00
7	negro)			
8	Cartuchos para impresora (a color)	3	28,00	84,00
	TOTAL			266,00

1.13.1.3. Recursos Económicos

Movilización

Derechos de grado

Remuneración a asesor de tesis

Gastos varios

1.13.1.4. Recursos Técnicos

Computadora

Impresora

Proyector

Cámara Fotográfica

Apuntador

1.14. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1 Presentación del tema	x															
2 Aprobación del Tema		x														
3 Corrección del Tema			x													
4 Presentación del Anteproyecto				x												
5 Aprobación del Anteproyecto					x											
6 Elaboración del Marco Teórico						x										
7 Aplicación de las técnicas								x								
8 Redacción de datos										x						
9 Interpretación de resultados												x				
10 Elaboración de informe final														x		
11 Presentación y aprobación															x	
12 Disertación de la Tesis																x

1.15. PARTICIPANTES DEL EQUIPO

Egdo. Leonardo David Reyes Ávila

1.16. FINANCIAMIENTO

Este trabajo investigativo se lo financió con fondos que el investigador posee, y todos los gastos del presupuesto planteado para esta tesis son de exclusiva responsabilidad del investigador.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. AUTORIDAD PORTUARIA DE ESMERALDAS

Autoridad Portuaria de Esmeraldas fue creada el 28 de diciembre de 1970 mediante decreto ejecutivo número 1043. Es una entidad estatal, con autonomía de gestión y patrimonio propio, que a través del Puerto Comercial de Esmeraldas, realiza el enlace entre el transporte marítimo y terrestre de manera segura, eficiente y económica, apoyando de esta manera al desarrollo del comercio exterior del país.

El Puerto de Esmeraldas es un área marítima llamada dársena, abrigada de la agitación del oleaje por un rompeolas; en las dársenas los buques se acoderan a tres muelles para efectuar las actividades de carga y descarga de mercaderías.

Las instalaciones portuarias facilitan las actividades de carga para que los clientes internacionales realicen de manera eficiente, económica y segura sus labores. Los servicios al buque y a la carga son brindados por el Consorcio Puerto Nuevo Milenium (CPNM) de acuerdo al contrato de Prestación de Uso de Servicios, firmado el 15 de Julio del 2004 por un plazo de 25 años; por lo que Autoridad Portuaria de Esmeraldas es un ente que coordina y regula las actividades de la empresa concesionaria, de manera que sus servicios se presten dentro de los parámetros comprometidos en el Proyecto de Desarrollo de la Concesión.

2.2. MISIÓN

Entidad encargada de prestar servicios portuarios a las naves y a la carga de tráfico internacional, de pesca y cabotaje, directamente o por delegación, con altos índices de eficacia, oportunidad y calidad, tendiente al desarrollo del puerto comercial y del puerto pesquero de Esmeraldas, para beneficio de la comunidad nacional e internacional y el fomento del comercio exterior del país.

2.3. VISIÓN

Entidad Portuaria, que en base al control eficiente de la gestión del concesionario del puerto comercial contribuya a la facilitación del comercio exterior; y, con su gestión administrativa y operativa en el Puerto Pesquero, colabore con el desarrollo socio económico de la provincia de Esmeraldas.

2.4. POLÍTICAS

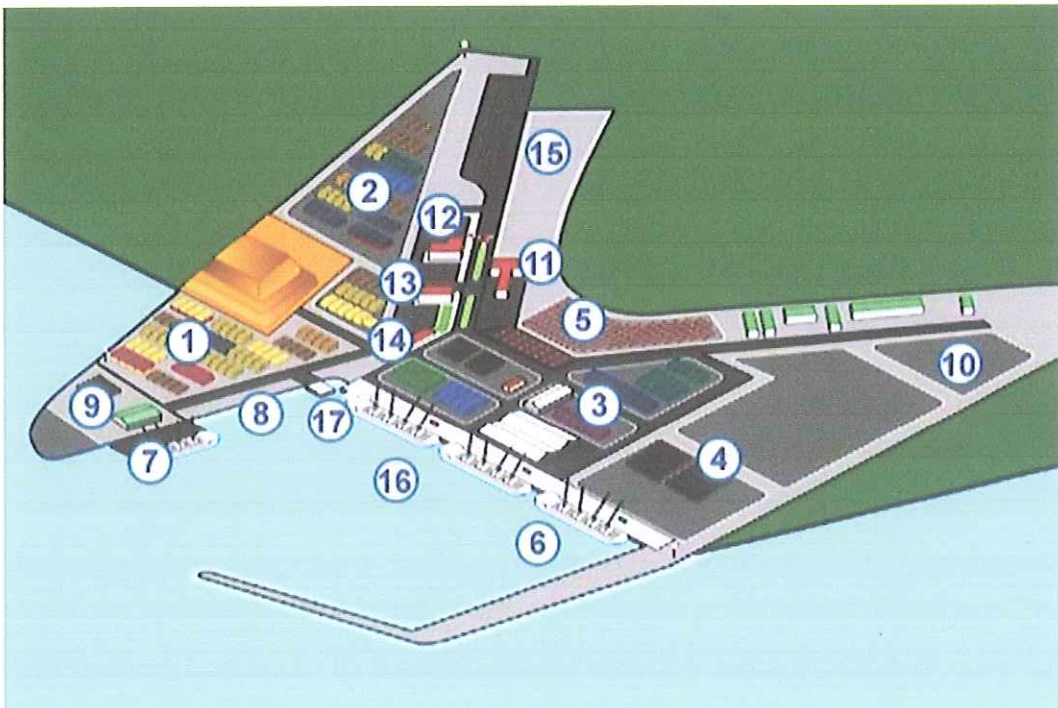
- Buscar el mejoramiento continuo de la calidad de la Empresa Portuaria.
- Concentrar esfuerzos para lograr la ejecución de las diferentes etapas del desarrollo del Puerto Pesquero.
- Evaluar la gestión operativa de la Empresa Concesionaria.
- Optimizar la utilización de los recursos financieros, mediante la disminución de los gastos corrientes y el aumento de los ingresos corrientes, para revertirlos en obra pública y en bienes de capital.

2.5. OBJETIVOS

- 1.- Administrar la empresa Portuaria conforme a leyes, reglamentos y normas establecidos para el efecto, optimizando los recursos que dispone la institución.
- 2.- Ejecutar conforme al plan de presupuesto, las obras de desarrollo del Puerto Pesquero.
- 3.- Controlar la operatividad y cumplimiento del contrato firmado con la empresa concesionaria del Puerto Comercial

2.6. CONSORCIO PUERTO NUEVOMILENIUM S.A.

2.6.1. Mapa del Puerto



Detalles explicativos

1	55.745 m ² Contenedores llenos	10	Depósito comercial público
2	50.283 m ² Contenedores vacíos	11	Centro de atención al cliente
3	Almacenamiento de carga general	12	Edificio administrativo APE
4	70.000 m ² Almacenamiento de carga granel	13	Edificio de capacitación CPNM S.A.
5	21.302 m ² Almacenamiento vehículos	14	Edificio Administrativo CPNM S.A.
6	Ampliación muelle principal de 150 mt/carga polivalente	15	Área de expansión
7	Ampliación muelle de servicio	16	Muelle # 1 y # 2
8	Construcción nuevo muelle de 240 mt para contenedores	17	Muelle Ro-Ro
9	Tanques de Almacenamiento para graneles líquidos capacidad 10.500 Toneladas.		

2.6.2. Información administrativa

El CPNM S.A. ofrece una atención personalizada a todos los usuarios, clientes y comunidad en general. Para ello, se encuentra a su disposición en este apartado:

- Horarios de atención al público para los diversos servicios y gestiones.
- Documentación requerida para calificarse como proveedor de servicios para el consorcio: banco de profesionales - envío de hojas de vida.
- Información sobre procedimientos de contratación para profesionales de la provincia de Esmeraldas.
- Planes de capacitación personal del CPNM S.A. año 2009.

2.6.3. Información operativa

El Puerto Comercial de Esmeraldas pone a disposición de todas las empresas nacionales y extranjeras las renovadas instalaciones y moderno equipamiento portuario, operativo las 24 horas, los 365 días del año.

Descripción del Recinto Portuario:

- Superficie de la dársena: 25 has.
- Superficie total del complejo portuario: 70 has.
- Muelle #02 y muelle #03: con 350 m de eslora y 30 m de ancho y 11.5 m de profundidad al nivel medio de las bajas mares de sicigia. Su estructura permite la utilización de grúas y todo tipo de equipo rodante. (situación actual).
- Mantenimiento de la Infraestructura Portuaria: Dragado General del Puerto: Dársena, Muelles y Barra de Entrada. Calado Oficial 11.50 metros de profundidad al nivel medio de las bajas mareas de sicigia. Cambio de las Defensas de los muelles 2 y 3. Cambio de las guardaruedas de los muelles 1, 2 y 3. Arreglo y mantenimiento de los pilotes muelles 2 y 3.
- Muelle # 01 de servicio: Con 105 m de longitud y 25 m de ancho, con una profundidad de 7 m al nivel medio de las bajas mares de sicigia, sirve para la atención de buques de menor calado.
- Muelle Ro-Ro: Tiene 20 m de ancho y una longitud de 16 m, para la atención de carga y descarga por rodadura. Buques carreros.
- Bodega principal: Estructura metálica, tiene 120 m de longitud y 60 m de ancho, con una superficie de 7.200 m².
- Bodega Auxiliar: en el muelle de servicio de 490 m².
- Bodega Depósito Comercial Público: Estructura metálica, tiene 1.700 m² con cerramiento de malla para evitar el acceso de insectos y sensores contra roedores, para el manejo óptimo de carga sensible.
- Patios Depósito Comercial Público: 17.000 m² de área abierta con cerramiento perimetral, iluminación, CCTV, y caseta de ingreso.
- Bodega carga peligrosa: Que consiste en un área abierta delimitada con perímetro de seguridad monitoreado y una bodega cubierta de 130m², en las mismas condiciones de seguridad.
- Patios pavimentados: El puerto tiene en la actualidad 136.605.81m² para el almacenamiento de carga general, contenedores y vehículos.
- Patios no pavimentados: El puerto tiene en la actualidad 130.986.19m² para el desarrollo de nuevos proyectos (zona de actividades logísticas).
- Terminal de contenedores: Cuenta con 55.325 m² de patios pavimentados para contenedores llenos y 11.426 m² de patios pavimentados para contenedores vacíos.

- Área almacenamiento de carga granel (astillas): Actualmente dispone de un área de 12.000 m2.
- Tanques de almacenamiento de carga granel (aceite de palma): Cuenta con 5 tanques con capacidad para almacenar 10.500 Ton.
- Talleres electromecánico, almacén y bodega general del CPNM: con una superficie total de 1908 m2
- Estación de Combustible: con una superficie de 100 m2 (diesel).

2.6.4. Información comercial

“Hay que tener presente que la calidad y el servicio se han convertido en la clave de la competitividad interportuaria e intraportuaria, buscándose la productividad del conjunto de los servicios más que los rendimientos individuales.”

Por lo tanto, el Consorcio Puerto Nuevo Milenium S.A., actual administrador y operador portuario, ofrece las siguientes ventajas comerciales al ser el primer puerto privado del país, con gestión flexible en las negociaciones y capacidad de inversión para el desarrollo-crecimiento armónico del puerto y su entorno:

- Puerto de aguas profundas, puerto multipropósito.
- Infraestructura portuaria óptima.
- Equipamiento portuario de alta tecnología.
- Desarrollo de nuevas infraestructuras acorde a las exigencias del mercado.
- Excelentes vías de acceso – economía en el transporte de carga. (rutas alternas del primer orden).
- Seguridad integral (certificación del código ISPS), puerto cero robos.
- Eficiencia operativa y agilidad empresarial.
- Empresa con visión social y compromiso medioambiental.
- Atención los 365 días del año las 24 horas del día.
- Primer puerto con depósito comercial público y almacén temporal en el recinto portuario.
- Agilidad aduanera.
- Un puerto con una ciudad que cuenta con todos los servicios básicos, turísticos, comerciales y de conexión con el resto del país.

Por todos estos servicios y ventajas, el CONSORCIO PUERTO NUEVO MILENIUM S.A., miembro de la AAPA², es la mejor plataforma logística para sus negocios.

2.6.5. Información sobre seguridad portuaria

El CPNM S.A. ha ejecutado importantes inversiones en obras civiles y equipos, en función de la seguridad y protección de las instalaciones portuarias, certificando al puerto con el Código de Seguridad Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP)³.

El CPNM S.A. fue ratificado en la certificación del código PBIP en octubre del 2004 y la primera auditoría en mayo del 2005, manteniendo la certificación portuaria hasta la presente fecha sin ninguna observación.

Las principales inversiones fueron en:

- Señalización.
- Cerramiento perimetral.
- Garitas de acceso.
- Sistemas de control de personal y carga.
- Torres de vigilancia.
- CCTV.
- Guardianía 24 horas, 365 días del año.
- Capacitación al personal del CPNM S.A. (código PBIP).

2.7. DECÁLOGO DE SEGURIDAD

1. Toda persona que desee ingresar a la instalación portuaria una vez justificada la razón para ello, podrá ser revisada o inspeccionada; el no consentimiento resultará en la negativa para su ingreso.

² AAPA, American Association of Port Authorities (Asociación Americana de Autoridades Portuarias), es una asociación comercial fundada en 1912, y representa a más de 150 autoridades portuarias a través del hemisferio occidental, que agrupa a Canadá, EEUU, Latinoamérica y Caribe. Sus oficinas centrales están en Alexandria, estado de Virginia, USA. Ver: www.aapa-ports.org

³ PBIP, es un código internacional para la protección marítima de los buques y de instalaciones portuarias, que rige desde diciembre del 2002, luego del atentado al World Trade Center de New York el 11 de septiembre del 2001.

2. Los vehículos deberán circular a una velocidad de 20 km/hr., respetando las señales de tránsito.
3. Todo el personal que labore en las áreas operativas deberá portar casco, guantes, botas de seguridad y chaleco reflectante, de acuerdo al trabajo que realice y deberá permanecer en sus respectivas áreas de trabajo no se permitirá el deambular por espacios no autorizados.
4. Los usuarios de la instalación portuaria deben portar su identificación en un lugar visible.
5. Una vez terminadas sus labores los usuarios deberán dejar limpia su área de trabajo y abandonar el recinto portuario.
6. Los niveles de protección son: 1(verde), 2 (amarillo) y 3 (rojo) y se encuentran indicados con las respectivas banderas y letreros.
7. Los vehículos deberán ser estacionados en los lugares asignados para el efecto y con su parte delantera en la dirección de salida.
8. Los pasajeros de vehículos deben ingresar o salir por la garita peatonal.
9. No se permitirá el ingreso a personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga. Está estrictamente prohibido ingresar con algún tipo de arma.
10. En caso de alguna emergencia dentro del recinto deberán seguir las disposiciones dadas por el personal de seguridad. Cualquier novedad favor comunicar al supervisor de seguridad de turno o al oficial de protección.

2.8. LOA (Ley Orgánica de Aduanas)

Art. 1.- Ámbito de Aplicación.- La presente ley regula las relaciones jurídicas entre el Estado y las personas que operan en el tráfico internacional de mercancías dentro del territorio aduanero. Mercancías son los bienes corporales muebles de cualquier clase.

En todo lo que no se halle expresamente previsto en esta ley, se aplicarán las normas del Código Tributario y más leyes generales y especiales.

Art. 2.- Territorio Aduanero.- Territorio aduanero es el territorio nacional en el cual se aplican las disposiciones de esta ley y comprende las zonas primaria y secundaria.

La frontera aduanera coincide con, la frontera nacional, con las excepciones previstas en esta ley.

Art. 3.- Zonas Aduaneras.- Zona primaria es la parte del territorio aduanero en la que se habilitan recintos para la práctica de los procedimientos aduaneros; zona secundaria es la parte restante del territorio aduanero.

En la zona primaria, el Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana será la máxima autoridad aduanera y ejercerá el control a través de los órganos administrativos, operativos y de vigilancia señalados en esta ley.

El Gerente General podrá establecer en la zona secundaria, perímetros fronterizos de vigilancia especial.

2.9. REGÍMENES ADUANEROS

Previo a ejecutar una importación que corresponda a los estudios realizados, tendiente a solucionar necesidades en la empresa sea esta industrial, comercial o de servicios, se debe definir con exactitud el Régimen Aduanero al que se va a importar la mercancía, ya que de esto depende el cumplimiento de varias formalidades que exige la Ley Orgánica de Aduanas y el Reglamento General, entre los regímenes aduaneros se encuentran los siguientes:

2.9.1. Regímenes Comunes

Tienen el Carácter de ser definitivos, y entre estos se encuentran:

10 Importación a Consumo

11 Exportación a Consumo

2.9.2. Regímenes Especiales

Se caracterizan por ser suspensivos, liberatorios o devolutivos de los tributos aduaneros, según corresponda:

80 Tránsito Aduanero

20 Importación Temporal con Reexportación en el mismo Estado

21 Importación Temporal para Perfeccionamiento Activo

Depósito Aduanero

Depósito Aduanero Comercial

70 Público

71 Privado

Depósito Aduanero Industrial

72 Privado

73 Almacenes Libres y Especiales

50 Exportación Temporal con Reimportación en el mismo Estado

51 Exportación Temporal con Perfeccionamiento Pasivo

53 Devolución Condicionada

Reposición con Franquicia Arancelaria

90 Zona Franca

Zona Franca Comercial

Zona Franca Industrial

74 Régimen Maquila

Ferias Internacionales

Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos

2.9.3. Regímenes Particulares o de Excepción

Por sus características están sujetos a regulaciones especiales.

91 Tráfico Postal Internacional y Correo Rápido

92 Tráfico Fronterizo

93 Zona de Libre Comercio

2.10. REGÍMENES COMUNES

2.10.1. Importación a Consumo

En los Regímenes Comunes se encuentra la Importación a Consumo, que es el régimen aduanero por el cual las mercancías extranjeras son nacionalizadas y puestas a libre disposición para su uso o consumo definitivo, es este tipo de importaciones, una

vez que se han cumplido con todos los pasos previos a una importación, citados en párrafos anteriores, el Importador o el Agente de Aduana transmite la declaración aduanera, la Corporación Aduanera acepta o rechaza la misma; una vez transmitida se imprime y con todos los documentos de acompañamiento procede a presentar la misma en la ventanilla única del Departamento de Nacionalización de las Gerencias Distritales por las que hayan llegado las mercancías, y si se ha cumplido con todas las disposiciones legales y reglamentarias, y con los procesos de aceptación de la declaración aduanera, la aduana liquida los tributos aduaneros al Comercio Exterior como son: los derechos arancelarios establecidos en los respectivos aranceles, los impuestos fijados en leyes especiales y las tasas por servicios aduaneros.

En caso de no contar con la documentación de respaldo se puede presentar una garantía del 20% de los eventuales derechos e impuestos previo el pago de la totalidad de los tributos y por el plazo de 30 días laborables para gestiones exclusivas de aduana y únicamente por la factura original, conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte y por el Certificado de liberación de tributos.

La aduana no debe aceptar el despacho con garantía por la falta de ningún otro documento.

Para el caso de mercancías exentas de la totalidad de los impuestos, la garantía es del 1% del valor en Aduana de las mercancías.

A continuación se realiza un detalle de los Tributos al Comercio Exterior.

- a) Los derechos arancelarios establecidos en los respectivos aranceles
- b) Los impuestos establecidos en leyes especiales; y,
- c) Las tasas por servicios aduaneros.

La Corporación Aduanera Ecuatoriana mediante Resolución creará o suprimirá las tasas por servicios aduaneros, fijará sus tarifas y regulará su cobro.

2.10.2. Exportación a Consumo

La exportación a consumo se trata de un Régimen Común y está sujeta al pago de los tributos al comercio exterior que gravan la exportación de mercancías, así como al cumplimiento de las obligaciones en materia de restricciones o regulaciones no

arancelarias y al de las demás formalidades establecidas por la Ley de Facilitación de las Exportaciones y del Transporte Acuático y de su Reglamento⁴.

Todas las exportaciones, deben ser declaradas al Banco Central del Ecuador en el Formulario Único de Exportación, antes del aforo o del embarque de las mercancías. Para lo cual se debe presentar el FUE a los Bancos o Sociedades Financieras autorizadas corresponsales del Banco Central, el incumplimiento de esta obligación por parte de los exportadores, comporta la falta de permisos o autorizaciones previas de que trata la Ley Orgánica de Aduanas, tipificadas como contravenciones y sancionadas con la multa del 10% sobre el valor FOB de las mercancías.

En lo que respecta a la Importaciones y Exportaciones de Hidrocarburos, el Directorio del Banco Central del Ecuador, mediante resolución 090-2001, del 1^o de octubre de 2001, modifica en el sentido de que “Las declaraciones globales trimestrales”, reemplazan al visto bueno en el Formulario Único de Importación y Exportación”, a partir de su publicación en el Registro Oficial, lo que determina que tanto las importaciones como las exportaciones de hidrocarburos estaban anteriormente sujetas al cumplimiento de las normas generales que regulan este tipo de transacciones en lo referente a la obtención del Visto Bueno que autorizaba la importación y exportación de hidrocarburos.

Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto y determinada la identidad del exportador los bancos o sociedades financieras corresponsales del Banco Central conceden inmediatamente el visto bueno en la declaración de exportación. Este documento tiene un plazo de validez de 30 días y ampara embarques parciales, siempre que se realicen estos en el plazo de vigencia⁵.

2.10.2.1. Productos Exportables

Todos los productos son exportables excepto:

- a) Los que hayan sido declarados parte del patrimonio nacional del valor artificio, cultural arqueológico o histórico; y,

⁴ Ley de Facilitación de las Exportaciones y del Transporte Acuático. Decreto Ejecutivo 147 del 10 de marzo de 1992. Publicado en el Registro Oficial 901 del 25 de marzo de 1992.

⁵ Resolución N° 115-2033 del día lunes, 30 de junio del 2003, del Directorio del Banco Central del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 114

- b) Flora y fauna silvestres en proceso de extinción y sus productos, salvo los que se realicen con fines científicos, educativos y de intercambio internacional con instituciones científicas, conforme al Convenio con el CITES.⁶

Mediante acuerdo 1281 del 16 de abril de 1999, publicado en el Registro Oficial N° 186 del 7 de mayo de 1999, el Ministerio de Salud expidió la Norma y Procedimientos para el registro y control de productos naturales de uso medicinal y de establecimientos donde se almacenan y comercializan los mismos.

Podrán acogerse a las disposiciones establecidas en el citado Acuerdo aquellos productos que demuestren estar exentos de riesgos para la salud humana, sustentados en bibliografía, análisis químicos, ensayos de actividad biológica y pruebas toxicológicas. Adicionalmente se establece que la comisión Asesora de Productos Naturales de uso Medicinal, debe emitir informes al Ministerio de Salud Pública sobre la factibilidad o no de exportar productos de uso medicinal, para tal efecto se establecen las siguientes categorías de productos:

- a) Productos respaldados por estudios farmacológicos y toxicológicos, experimentales, pre clínicos y clínicos;
- b) Productos provenientes del recurso natural, de uso medicinal que no han sufrido transformaciones químicas, solo procesos químicos (lavado, secado o molienda), que estarán respaldados por referencia bibliográfica en uso tradicional, en estudios de toxicidad aguda y autenticación botánica, que no presenten formas farmacéuticas definidas.

Al control se sujetarán los laboratorios de producción, establecimientos de envasado, almacenaje o distribución de productos nacionales o importados; y establecimientos de venta.

Para su comercialización y venta, los productos citados en los literales a) y b) requieren del registro sanitario tanto para la fabricación, como para su importación y exportación.

Siempre y cuando no se atente contra el equilibrio y la conservación de la flora, fauna nacionales y del ecosistema en general y se garantice en primer lugar la demanda

⁶ Reformado por la Ley S/N del R.O N° 55, del 30 de abril de 1997.

nacional, la exportación de cualquier recurso natural de uso medicinal podrá ser autorizada por el Ministerio de Salud y de Agricultura.

Solo pueden establecerse cuotas o restricciones a las exportaciones para dar cumplimiento a convenios internacionales.

2.10.2.2. Aspectos Generales de las Exportaciones

Al respecto de las exportaciones, existe el Reglamento de Comercio Exterior emitido por el Directorio del Banco Central del Ecuador, publicado en el Registro Oficial N° 115-2003, que regula el cumplimiento de disposiciones legales y de procesos previos a la salida de la mercancía fuera del territorio Ecuatoriano, en el que se expresa que: “Los exportadores deben declarar al Banco Central las exportaciones antes del aforo o del embarque de las mercancías. Esta declaración se la podrá realizar en los bancos corresponsales de comercio exterior o electrónicamente a través de internet.

El Banco Central o sus bancos corresponsales, según el caso, conferirán el visto bueno una vez que se establezca la identidad del exportador y se verifique el cumplimiento de los requisitos que constan en esta codificación, en el Reglamento de Comercio Exterior, en las resoluciones del COMEXI y en otras normas relacionadas.

El incumplimiento de esta obligación por parte de los exportadores, dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 89 de la Ley Orgánica de Aduanas.

Para la utilización del servicio electrónico de concesión de visto bueno, el Banco Central conferirá las respectivas claves de acceso, para lo cual los exportadores deberán presentar una solicitud por escrito, en el formato diseñado para el efecto.

El Banco Central entregará al exportador la respectiva clave de acceso, cuya utilización será de su exclusiva responsabilidad. Los importadores deberán comprometerse formal y expresamente, bajo las penalidades de ley, a no dar uso ilegal o indebido del servicio electrónico o de claves.

El visto bueno tendrá un plazo de validez de 30 días, podrá amparar embarques parciales y la exportación realizada a su amparo no estará sujeta a límite de tolerancia, de modo que, todo valor y/o cantidad que exceda de lo declarado no será considerado como desprovisto del visto bueno.

En las exportaciones de mercancías sujetas a precios mínimos referenciales, el exportador está obligado a declarar al menos el precio mínimo vigente a la fecha de concesión del visto bueno.

2.10.2.3. Productos sujetos a Precios Mínimos

Los productos sujetos a precios mínimos, establecen los gobiernos y los bancos de la reserva federal, bancos centrales y organismos encargados del comercio internacional, estos precios se deben respetar para evitar el dumping, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, como práctica desleal del comercio, al existir un precio referencial mínimo, no se puede vender a un precio subsidiado no al menor establecido, ya que si el producto está sujeto a precios mínimos referenciales, en el FUE, se debe expresar precios iguales o superiores al mínimo referencial, le exportador está obligado a consignar el precio real de venta, la legislación es muy clara al expresar: "Cuando se trate de mercancías sujetas, por disposición legal, a precios mínimos referenciales y el valor pactado con su comprador sea inferior a dichos precios, el exportador debe vender las divisas en base a estos precios mínimos.

2.11. REGÍMENES ESPECIALES

Suspensivos.- Porque todas las mercancías que ingresan al país bajo cualquier régimen especial lo hacen sin el pago de los tributos al comercio exterior, a diferencia de las que se acogen a los regímenes comunes

Liberatorios.- ya que una vez que son reexportadas no causan el cobro de todos los elementos que causan la obligación tributaria aduanera.

Devolutivos.- ya que por efecto de la exportación de mercancías en las que se halle incorporado el bien importado a consumo y que fueron objeto del pago de los tributos al comercio exterior, estos tributos son reembolsados una vez que se demuestre y se compruebe por parte de la aduana que efectivamente los bienes exportados contienen bienes importados que han sido transformados, adaptados o procesados y que forman parte integrante del bien terminado.

Entre los bienes que ingresan a Regímenes Especiales encontramos bienes que van a prestar servicios tanto al sector público como privado, otros que van a ser procesados y transformados en productos finales, bienes que van a ser preparados en

- a) Para la contabilización del cambio de régimen, no se toma en cuenta la importación a consumo, la exportación a consumo y el tránsito aduanero.
- b) Para el cambio de régimen a exportación a consumo e importación a consumo no se requiere de autorización expresa sino solo de la aceptación de la correspondiente declaración al régimen.

2.11.1. Disposiciones Conexas

Mediante Registro Oficial N° 416 de 13 de diciembre del 2006, se publica la RESOLUCION N°364 que tiene por propósito identificar y asegurar el cumplimiento de los procedimientos de control amparados en tratados internacionales, leyes u otras regulaciones de la República, que deben cumplirse como condición previa a las importaciones que se realicen a consumo. Entendiéndose por procedimientos o documentos de control previo; los registros, permisos, autorizaciones, notificaciones obligatorias y certificadas, que se encuentren identificados en el Anexo 1 de la citada Resolución.

Es importante considerar lo que señala el Art. 4 y 5 de esta resolución que expresa que el cumplimiento de los procedimientos de control, identificados en el Anexo 1 se verificará al momento del visto bueno del Banco Central del Ecuador o, cuando éste no sea requerido, al presentar la correspondiente declaración aduanera. La verificación del cumplimiento de tales procedimientos se realizará en forma electrónica. Expresando que la verificación establecida en el artículo anterior se aplicará únicamente a las importaciones que utilizan un régimen especial aduanero, solo deberá presentarse el, documento de control previo como condición para la nacionalización y/o venta local de las mercancías.

2.11.2. Depósitos Aduaneros

Depósito Aduanero es el régimen suspensivo del pago de impuestos por el cual las mercancías pertenecen almacenadas por un plazo determinado, en lugares autorizados y bajo control de la Aduana, en espera de su destino ulterior.

Dichos depósitos se clasifican en dos tipos, los depósitos Aduaneros Comerciales e Industriales, y los comerciales a su vez en Públicos o Privado ⁷

- Los depósitos comerciales son privados y públicos.
- Los depósitos industriales sólo son privados.

2.11.3. Clases de Depósitos Aduaneros

2.11.3.1. Depósito Comercial Público

Este se da cuando las mercancías depositadas son de propiedad de terceros. En los Depósitos Comerciales Públicos, los concesionarios son personal y solidariamente responsables con el propietario o consignatario de las mercancías, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras, que se originen por la recepción de las mercancías al depósito y su custodia, mientras el pago de los tributos se encuentre total o parcialmente insoluto.

2.11.3.2. Depósito Comercial Privado

Este se da cuando las mercancías depositadas son exclusivamente de propiedad del concesionario.

2.11.3.3. Depósito Industrial

Es siempre privado, de propiedad del concesionario en este Depósito, se admiten toda clase de materias primas, productos semielaborados, envases e insumos compatibles con la actividad del beneficiario, importados para la producción de mercancías; es decir, únicamente pueden ingresar mercancías para su transformación, las mismas que una vez cumplido el proceso expresado, deben ser reexportadas salvo ciertas excepciones debidamente clasificadas con el carácter de general por la Gerencia Distrital de Aduanas (cuando los bienes terminados no puedan ser reexportados dentro del plazo autorizado) en los que pueden ser declaradas a consumo, siempre que no sean de prohibida importación, y se satisfagan los tributos aduaneros causados sobre la importación de las materias primas, productos semielaborados e insumos, a cuyo efecto el concesionario debe presentar la respectiva declaración. Se puede permitir la nacionalización de mercancías que ingresaron al país para su transformación, de manera

⁷ Para el funcionamiento de los depósitos aduaneros y bodegas de almacenamiento temporal o de cualquier otra actividad aduanera que se realice por contrato o concesión, se debe rendir una garantía general del 100% de los eventuales tributos por las mercancías a almacenar.

excepcional, bajo ciertas consideraciones de carácter especial como crédito, no estar de acuerdo con la calidad del producto, no estar conforme con las normas técnicas exigidas por el comprador, Etc. Adicionalmente, previo a autorizar la nacionalización de estas mercancías no vayan a perjudicar la industria nacional y en cierto momento inclusive determinar si a más del cobro que corresponda por tributos al comercio exterior, va a existir algún efecto positivo de carácter social para el país que permite dicha nacionalización.

En el caso de los Depósitos Industriales, dentro del plazo autorizado para la permanencia de las mercancías admitidas conforme a las cláusulas del respectivo contrato el Gerente de Aduana, a través del funcionario autorizado, debe efectuarse las comprobaciones sobre el empleo de las materias primas, productos semielaborados e insumos de las mercancías exportadas, para lo cual el concesionario debe informar al Gerente de Aduanas, regularmente y en términos previstos en el contrato de concesión sobre la utilización de las mercancías Importadas bajo este régimen y de las exportaciones de productos terminados que se hubieren realizado.

2.11.4. Plazos

Las mercancías admitidas a Depósito Comercial o Industrial pueden permanecer en el país hasta por seis meses, prorrogable por igual periodo en casos debidamente justificados ante el Gerente Distrital.

Antes del vencimiento del plazo de permanencia de las mercancías admitidas a depósito deben, en forma total o parcial; reexportarse, declararse a consumo o acogerse a otro régimen especial; de acuerdo a lo que establece el Reglamento a la Ley Orgánica de Aduanas.

El concesionario; tiene la obligación de semestralmente, informar sobre el movimiento de las mercancías ingresadas al país, a fin de la que la aduana esté al tanto de qué está sucediendo con las mismas, esta información se la ejecuta a través de las empresas auditoras debidamente calificadas por la Superintendencia de Compañías y aceptadas por la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

Las mercancías que por su naturaleza sean consideradas peligrosas o susceptibles de alterar otras mercancías, requerirán de instalaciones especiales acondicionadas para su almacenamiento.

2.11.5. Operaciones Permitidas en los Depósitos Aduaneros

Las mercancías declaradas bajo este régimen pueden ser objetos de las siguientes operaciones; traslado entre depósitos, retiros parciales, transferencias, declaración a consumo, reexportación, abandono expreso y destrucción.

- a) A solicitud del concesionario del depósito y del propietario o consignatario, las mercancías depositadas pueden ser trasladadas a otro depósito previa autorización del Gerente Distrital, y bajo control aduanero. Si el traslado es hacia un Depósito ubicado en un distrito distinto al de ingreso, previamente, se debe declarar al régimen de Tránsito, para luego cambiar al régimen a Depósito en el distrito final; en este caso una vez que se cuenta con la autorización del tránsito y cuando se haya presentado la garantía que ampara la estadía de la misma en el primer depósito. Para contabilizar el plazo de permanencia de las mercancías, se toma en cuenta el tiempo que la mercancía haya permanecido en el primer depósito.
- b) El traslado de las mercancías manifestadas al régimen de depósito aduanero se realiza bajo la responsabilidad del transportista y el depósito.
- c) Cuando se haya presentado la declaración aduanera, en la aduana de la respectiva jurisdicción del depósito, previa a la llegada del medio de transporte al Depósito Comercial o Industrial, o si estas ingresan al Almacén Temporal, pueden ser trasladadas al Depósito determinado, no sin antes presentar la Declaración Aduanera al Régimen que se acoja;
- d) Por revocatoria de la autorización, o por causas debidamente justificadas, y con la debida autorización del Gerente Distrital y bajo control aduanero, las mercancías ingresadas al país bajo el Régimen de Depósito pueden ser trasladadas de un depósito a otro de igual clase, dentro de un mismo distrito;
- e) A solicitud del propietario o consignatario, el Gerente distrital puede autorizar retiros totales y parciales de las mercancías almacenadas en los depósitos comerciales, para ser reexportados, nacionalizados o para acogerse a otro régimen, previo el pago proporcional de los impuestos causados, según corresponda;
- f) Las mercancías sujetas al régimen de depósito, pueden ser objeto de transferencia total o parcial, incluidos sus desperdicios y sobrantes, sin que

modifique las condiciones del régimen, sometiéndose al procedimiento que establezca la CAE, en todo lo relacionado con derechos y obligaciones que se produzcan entre los concesionarios.

- g) En casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados a satisfacción de las autoridades aduaneras, es posible la declaratoria de abandono expreso o destrucción de las mercancías; y,
- h) En los depósitos Industriales, los desperdicios y sobrantes de las mercancías importadas pueden ser objeto de: Nacionalización o de Reexportación, debiendo pagarse los derechos aduaneros que corresponda a cada régimen de acuerdo a la clasificación arancelaria y al valor que les corresponda como tales,⁸ adicionalmente, estos desperdicios o sobrantes también pueden ser destruidos bajo control de la Aduana e incluso pueden llegar a ser donados a instituciones de beneficencia debidamente justificada.

Corresponde al Jefe de la Zona Primaria la verificación periódica de los inventarios de existencias en los depósitos. Los faltantes comprobados dan lugar al cobro de los respectivos tributos y a la imposición de las sanciones a que quien hubiere lugar.

Siempre que no sean de prohibida importación, el bien terminado, semielaborados y sus componentes se encuentran dentro del plazo concedido, pueden ser autorizados con el cambio de régimen a consumo, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley.

2.11.6. Garantía

Previo a la autorización de funcionamiento se debe presentar una garantía general, cuyo monto será determinado por la Corporación Aduanera Ecuatoriana en forma estimativa dependiendo de los ingresos y egresos de las mercancías a los Depósitos. El valor de esta garantía va a estar directamente relacionado con la necesidad que tenga el concesionario de ingresar mayor o menor volumen de mercancías al depósito, es decir, si el concesionario, se proyecta a ejecutar la importación de un volumen que supere el

⁸ Al no existir ninguna disposición legal que regule los procedimientos para nacionalizar los desperdicios o sobrantes, la aduana podría tomar como referencia el valor de venta de estos desperdicios al interior del país, a efectos de establecer la base imponible para el cobro de los tributos al comercio exterior.

monto de la garantía inicialmente presentada, esta puede ser ampliada de tal forma que garantice la suspensión de los tributos al comercio exterior ecuatoriano.

2.11.7. Suspensión

El Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana puede suspender la Autorización cuando se incumpla una o más de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Aduanas, en el Reglamento General a la Ley en el contrato. La suspensión tiene un plazo máximo de 60 días, y puede ser levantada una vez que cumplan las obligaciones pendientes. Vencido el plazo de la suspensión sin que la misma haya sido levantada se revocará la autorización. Como consecuencia de la suspensión no puede ingresar mercancía al depósito sin perjuicio de que las que allí se encuentren puedan ser nacionalizadas.

2.11.8. Revocatoria

Eventualmente la concesión otorgada puede ser revocada por el Gerente General, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan, si el concesionario o beneficiario, incurre en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Entregar mercancías sin cumplir con las disposiciones previstas en la ley, reglamento y contrato correspondiente, aunque no se trate de reincidencia;
- b) Reincidir en una de las causales de suspensión;
- c) Destinar el depósito a fines distintos de los señalados en la autorización y el contrato; u
- d) Vender, o hacer uso indebido de las mercancías importadas al amparo del régimen suspensivo en el caso de los depósitos industriales.

El depósito al que le hubiere sido revocada la autorización, no puede obtener una nueva autorización, sino después de transcurridos cinco años contados desde la ejecución de la resolución de revocación.

Cuando se revoca la autorización de los depósitos comerciales las mercancías depositadas continúan bajo responsabilidad del depósito y en custodia perentoria del Gerente Distrital, hasta que el propietario o consignatario de ellas, dentro del plazo de diez días designe un nuevo depósito. Caso Contrario es el Gerente Distrital quien lo señala.

Los costos de custodia y traslado de las mercancías al nuevo depósito son de cargo del depósito producto terminado, los subproductos o sobrantes deben reexportarse o nacionalizarse en el plazo de treinta días siempre que no se haya dispuesto su decomiso. Cumplido el plazo, las mercancías no reexportadas o nacionalizadas deben ser declaradas en abandono.

2.11.9. Declaración Aduanera al Régimen

Para acogerse al régimen de depósito, se deben cumplir los requisitos siguientes:

- a) Que las mercancías vengán manifestadas a un régimen y consignadas al depósito respectivo; y,
- b) Tratándose de depósito comercial público, se requiere el contrato previo entre el concesionario del depósito y el importador.

Al fin de acogerse a este régimen debe presentarse la correspondiente declaración ante el Gerente de Aduana de la jurisdicción a la que pertenece el depósito. La movilización de las mercancías del medio de transporte o de almacenamiento temporal al depósito, se efectúa con documentos de respaldo y bajo responsabilidad del transportista y del concesionario del depósito.

El procedimiento que se sigue para la aceptación de la declaración aduanera consiste en que el agente de aduana, declara en el Documento Único de Importación, el valor de la garantía que corresponde al 100% de los tributos al comercio exterior de las mercancías que están ingresando bajo el régimen suspensivo, con cargo a la garantía general, y este es presentado en el Departamento de Regímenes Especiales, el mismo que mantiene el control del saldo de la garantía, disminuyendo la misma a medida que ingresan mercancías con cargo a ella suspendidas del pago de derechos, e incrementa a medida que estas son nacionalizadas o reexportadas. No pueden realizarse más importaciones, si el total de tributos suspendidos, supera el 81% de la garantía total, para lo cual deberá ampliarse la misma.

2.11.10. Nacionalización

Las mercancías ingresadas al Régimen de Depósitos, en el caso de ser nacionalizadas, obligatoriamente, deberán previo a la presentación de la declaración a consumo, obtener el respectivo certificado de inspección en destino, aunque se trate de nacionalizaciones parciales que no superen los US \$ 4.000,00 que determina el

Reglamento de Inspección en Origen, así como también deben adjuntar todos los documentos de carácter obligatorio establecidos en la Ley Orgánica de Aduanas y su Reglamento General, lo que incluye las Autorizaciones Previas otorgadas por las Instituciones o Ministerios del Ramo pertinentes

2.11.11. Regímenes Especiales: Quién Autoriza, Plazo, Ampliación, Garantía

REGIMEN	AUTORIZACIÓN	PLAZO	AMPLIACION	GARANTIA
TRÁNSITO ADUANERO	Gerencias Distritales	3 días	Hechos fortuitos o de fuerza mayor	100% de las mercancías a transportarse
IMP. TEMP. CON REIM. EN EL MISMO ESTADO	Gerencia General o Gerentes Distritales	180 días	Sector Público 90 días adicionales	Sector Público 100% Otros 120% de los Tributos suspendidos
IMP. TEMP. PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO	Gerencias Distritales	90 días	Prórroga una sola vez por 90 días adicionales	120% de los tributos suspendidos
FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPÓSITOS ADUANEROS	Gerencia General o Subgerencia Regional por Jurisdicción	5 años renovables	Autoridad Distrital define prórroga de plazo	100% de los tributos de las mercancías almacenadas
DEPÓSITO ADUANERO	Gerencia General o Subgerencia Regional	180 días	180 días	100% de los eventuales tributos Almacenes el 100% de los eventuales tributos por las mercancías a almacenar
ALMACENES LIBRES Y ESPECIALES	Gerente General Subgerente Regional de la CAE	5 años	Prorrogable por cinco años	1% del valor en aduana valor mayor a US \$10.000
EXP. TEM. CON REIMP. EN EL MISMO ESTADO	Gerente Distrital	1 año	Ejecución de obras y prestación de servicios 90 días	Exportación Temporal 1% valor mayor a US \$ 10.000
EXP. TEM. PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO	Gerente Distrital	Plazo no exceda de 1 año	1 año por Causas debidamente justificadas	1% valor mayor a US \$ 10.000
DRAW BACK DEVOLUCIÓN CONDICIONADA	Gerencia Distrital			
ZONAS FRANCAS	Gerencia Distrital	No tiene plazos	No tiene ampliaciones	
MAQUILA	No requiere autorización únicamente se declara al régimen	180 días		100% de los derechos de las mercancías importadas
FERIAS	Gerencia General y Subgerente Regional	El tiempo de duración del evento más 15 luego de finalizado		120% del valor de las mercancías importadas
COURIER	Gerencia General			Correos Rápidos US \$30.000 Consolidadoras US \$ 50.000

Fuente: Aplicación de la Legislación Aduanera en el Comercio Exterior Ecuatoriano

2.11.12. Workflow

El módulo de Workflow, es una aplicación Web que permite: hacer el seguimiento a un determinado trámite aduanero, mantener informado al usuario de la instancia en la cual se encuentra su trámite y verificar el resultado del proceso que realizó con dicho documento.

En esta fase, el módulo de Workflow permite realizar el seguimiento únicamente a la Declaración de Aduanera Única (DAU), sin embargo es preciso indicar que este módulo está diseñado y desarrollado para poder realizar el seguimiento al flujo de procesos de cualquier otro tipo de trámite o documento.

2.11.13. Trámite Documental

Este módulo tiene por objetivo controlar la gestión de la tramitación documentaria relacionada con los procesos aduaneros, a fin de que tanto los usuarios internos como externos puedan dar seguimiento a sus respectivos trámites. Comprende los siguientes subprocesos:

- **Envíos Tardíos.-** Cuando el transportista justifica, a través de una petición en el sistema, que no pudo realizar el envío electrónico de manifiestos por motivos de fuerza mayor. Si el medio de transporte ha arribado se autoriza el envío del manifiesto fuera de los plazos establecidos cobrándose automáticamente una multa por falta al reglamento.
- **Correcciones a documentos de transporte.-** Cuando se trate de corregir un documento de transporte ya haya arribado, la empresa transportista solicitará a través del sistema la autorización que permite la corrección, esta autorización es dada por un funcionario aduanero siempre que se cumpla con lo establecido en la resolución 345 de la CAE.
- **Autorización al Régimen.-** Cumpliendo con la normativa que venga destinada a un régimen especial o suspensivo deberá solicitar la autorización del Gerente Distrital o a quién este haya delegado para acogerse al mismo.
- **Ship Conveniente.-** Permite a las empresas transportistas indicar todas las mercancías que vengan bajo esta modalidad a fin de comunicar al departamento de zona primaria de la apertura de los contenedores.

- **Reembarque y Traslado.-** Permite a las empresas transportistas indicar todas las mercancías que vengan bajo esta modalidad a fin de comunicar a zona primaria de la actividad.
- **Solicitud Previa al Depósito.-** Permite a los Depósitos indicar a la aduana que mercancía y a que cliente ha autorizado a ingresar a su recinto.

2.11.14. Liquidación y Cobro de Derechos de Impuestos

Toda recaudación de obligaciones tributarias está contemplada en el sistema. Existen dos tipos de liquidaciones, las automáticas y las manuales, considerándose manuales aquellas que se generan por procesos como por ejemplo Courier, Sala de Arribo, etc., los mismos que aún no han sido automatizados por la aduana pero que sin embargo pueden generar algún tipo de liquidación. Las automáticas se generan del despacho electrónico ya sea por la nacionalización de mercancías o amparadas a regímenes especiales. Comprende los siguientes subprocesos:

- **Conciliación automática.-** Al final del día, a través de un proceso automático se indica lo recaudado por banco y su distribución a las diferentes cuentas del estado.
- **Cancelación de tributos en bancos y oficinas aduaneras.-** Toda liquidación puede ser consultada por los bancos con los cuales tiene convenio de pagos la CAE, y los tributos pueden ser recaudados a través de cualquiera de ellos.
- **Liquidaciones manuales.-** Todas las liquidaciones manuales tienen las opciones de: Registro, Consulta, Impresión y Anulación. Pueden ser consultadas en los bancos para lo cual el cliente sólo necesita el identificador de la liquidación.

Se consideran liquidaciones manuales las siguientes:

1. Tributos de crédito
2. Courier
3. Pasajeros
4. Paquetes postales
5. Exportaciones
6. Multas
7. Garantías
8. Importaciones – DAS

- **Nota de Crédito.-** Las notas de crédito son generadas por el sistema, pueden ser consultadas por los bancos y usadas siempre que el valor de la nota de crédito no exceda el valor de la liquidación en lo que respecta al tributo Ad-valorem. A través del sistema se pueden ingresar, consultar, imprimir, anular y fraccionar las notas de crédito.
- **Consultas, Pagos y confirmación en línea.-** Todas las liquidaciones pueden ser consultadas a través de la WEB.

Para la cancelación de los tributos en el banco, el agente imprime la consulta y se acerca al banco a cancelar. El banco receipta el pago y envía electrónica a la CAE la confirmación del pago. Los usuarios pueden consultar el estado de liquidación y conocer datos de la misma como: Fecha última de pago, Fecha de realizado el pago. Banco receptor del pago, estado de la liquidación, etc.

2.11.15. Arancel Integrado

El módulo de Arancel Nacional Integrado, es una aplicación WEB que permite administrar en forma centralizada la Nomenclatura, el Arancel Externo Común de los Países Miembros de la Comunidad Andina (AEC) y Medidas Arancelarias, así como brindar el acceso a estos instrumentos, tanto a instituciones y ciudadanos del Ecuador, como del exterior.

El soporte informático del Arancel Nacional está basado en servicios digitales, y se orienta a la atención de Agentes Afianzados de Aduana, Empresas de Mensajería Internacional, Organizaciones privadas, Agencias gubernamentales relacionadas con el comercio exterior, Administraciones aduaneras de terceros países, y otros.

La actualización del Arancel Nacional, influye directamente en la gestión de los Operadores de Comercio, quienes operan las 24 horas del día, 7 días de la semana (24x7), por lo que el Arancel Nacional Integrado es considerado una herramienta de “misión crítica”, cuya actualización y accesibilidad son responsabilidad de la CA, a través de la Gerencia de Normativa Tributaria.

2.12. RÉGIMEN PARTICULAR O DE EXCEPCIÓN

El régimen Particular o de Excepción de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, se autoriza amparados en la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada y su Reglamento

General, y específicamente en el Decreto Ejecutivo 1798, publicado en el R.O. 454 del 3 de junio de 1994.

Este régimen, toma en cuenta a las personas que desean prestar los servicios de expedición y recepción de envíos postales, regulando los requisitos, procedimientos especiales para la recepción y despacho, los mismos que difieren con las importaciones que se ejecutan en otros medios de transporte, por su naturaleza y por las distintas formalidades aduaneras que tienen que cumplirse.

2.13. ADUANA

La Aduana es un servicio público que tiene a su cargo principalmente la vigilancia y control de la entrada y salida de personas, mercancías y medios de transporte por las fronteras y zonas aduaneras de la República; la determinación y la recaudación de las obligaciones tributarias causadas por tales hechos; la resolución de los reclamos, recursos peticiones y consultas de los interesados; y la prevención, persecución y sanción de las infracciones aduaneras.

Los servicios aduaneros comprenden el almacenamiento, verificación, valoración, aforo, liquidación, recaudación tributaria y el control y vigilancia de las mercancías ingresadas al amparo de los regímenes aduaneros especiales.

La Aduana tiene a su cargo principalmente la vigilancia y control de la entrada y salida de personas, mercancías y medios de transporte.

Son facultades de la Aduana las siguientes:

- a) Aprehender las mercancías no declaradas o no manifiestas y los objetos abandonados en las proximidades de la frontera.
- b) Inspeccionar todo medio de transporte que se dirija al exterior o proceda de él.
- c) Aprehender a las personas y medios de transporte que trafiquen con sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas y ponerlos a órdenes de la autoridad competente.
- d) Someter a inspección personal a quienes crucen la frontera, cuando exista la presunción de delito aduanero.
- e) Aprehender objetos o publicaciones que atenten contra la seguridad del Estado, la salud o moral pública, de conformidad con las leyes y reglamentos respectivos.

- f) Recibir declaraciones e informaciones y realizar las investigaciones necesarias para el descubrimiento, persecución y sanción de las infracciones aduaneras.
- g) Proceder a la captura de los presuntos responsables en los casos de delito flagrante, conforme a lo que se dispone en el Código Tributario.
- h) Ejercer la acción coactiva directamente o mediante delegación.
- i) Las demás atribuciones que se señale la ley y sus reglamentos.

Los impuestos al Comercio Exterior aplicables para el cumplimiento de la obligación tributaria aduanera son los vigentes a la fecha de la presentación de la declaración al consumo.

La base imponible de los impuestos arancelarios en las importaciones es el valor CIF (Cost Insurance and Freight = Costo Seguro y Flete) y en las exportaciones es el valor FOB (Free on Board = Franco a Bordo) de las mercancías, determinadas según las normas de valor en Aduana.

Con sujeción a los convenios internacionales y cuando las necesidades del país lo requieran, le Presidente de la República mediante decreto y previo dictamen favorable del Comercio Exterior e Inversiones, COMEXI, establecerá, reformará o suprimirá los aranceles tanto en su nomenclatura como en sus tarifas.

El Servicio de Aduanas es un servicio Público que presta el Estado directamente a través de la Corporación Aduanera Ecuatoriano por concesión al sector privado con sujeción a las normas de la Ley Orgánica de Aduanas, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables.

La Corporación Aduanera Ecuatoriana es una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida. Patrimonio del Estado, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria; domiciliada en la ciudad de Guayaquil y con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Es un organismo al que se le atribuye en virtud de la Ley Orgánica de Aduanas, las competencias técnico-administrativas, necesarias para llevar adelante la planificación y ejecución de la política aduanera del país y para ejercer, en forma regulada, las facultades tributarias de determinación, resolución y sanción en materia aduanera, de conformidad con la Ley Orgánica de Aduanas y sus reglamentos.⁹

⁹ Ley Orgánica de Aduanas: Art. 4, Art.8, Art.14, Art.15, Art.102, Art.104

CAPITULO III

3. LINEAMIENTOS QUE SE APLICAN EN EL DEPÓSITO COMERCIAL PÚBLICO DE LA ZONA PORTUARIA DE ESMERALDAS

Para la comprensión de este capítulo se vio la necesidad de realizar un análisis del contrato establecido entre el Consorcio Puerto Nuevo Milenium S.A (CPNM) y la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE), en el que se establece y de igual forma se fijan las actividades y fechas en las cuales se lo aceptó como Depósito y cuando este entro en funcionamiento.

3.1. CONTRATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DEPÓSITO COMERCIAL PÚBLICO DEL CONSORCIO PUERTO NUEVO MILENIUM S.A.

En la celebración del contrato intervienen, por una parte la Corporación Aduanera Ecuatoriana, representado por el Sr. Ing. Com. Hólger Viteri Plazaerte, en su calidad de Gerente General, en uso de las atribuciones contempladas en el Art.111, II. Operativas de la Ley Orgánica de Aduanas y 7 disposiciones contenidas en su Reglamento General de Aplicación, publicado en el R.O. No 158 de fecha 7 de Septiembre de 2000; parte que en adelante y para los efectos del presente contrato, se denominara "LA CORPORACION" y por otra parte el señor Ing. Gustavo Ángel Sargiotto, Gerente General de la compañía CONSORCIO PUERTO NUEVO MILENIUM S.A., según el nombramiento que se acompaña, que para efectos de este Contrato, se denominara "EL DEPÓSITO ADUANERO", de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Mediante Resolución No GGN-GAJ-DTA-RE-565 expedida el 05 de septiembre del 2005, de conformidad con la atribución contemplada en la Ley Orgánica de Aduanas, se autorizo por cinco años a favor de la compañía CONSORCIO PUERTO NUEVO MILENIUM S.A., ubicado en la Provincia de Esmeraldas, Cantón Esmeraldas, Parroquia Luis Tello Las Palmas, Recinto Portuario Jaime Roldos Aguilera, el funcionamiento y operación como Depósito Comercial Público, cuyo objetivo principal es el almacenamiento de mercancías internadas al país bajo control de la administración aduanera, conforme lo establece el Art. 60 de la Ley Orgánica de Aduanas y su Reglamento General, previo el cumplimiento de las formalidades aduaneras establecidas para este régimen.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FUNCIONAMIENTO DEL DEPÓSITO

El Depósito Aduanero funcionara con el carácter de Depósito Comercial Público, quedando facultada para almacenar cualquier clase de mercancías, excepto las de prohibida importación, de conformidad con el Art.88 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

CLÁUSULA TERCERA.- DESPACHO DE LA MERCANCÍA

El Depósito Aduanero presentara la declaración aduanera al régimen, así como en los respectivos documentos de embarque, ante el Gerente Distrital de la Jurisdicción a la que pertenece el Depósito Comercial Público.

La movilización de las mercancías del medio de transporte o del almacén temporal al Depósito aduanero, se la realizara bajo responsabilidad del transportista y del Depósito, y se efectuara con la correspondiente declaración al régimen, cuando se trate de depósitos ubicados dentro de la circunscripción territorial del distrito aduanero de ingreso. Si la movilización se efectúa al Depósito aduanero ubicado en un distrito distinto al de ingreso de las mercancías, se le efectuara con una declaración al régimen de transito, previo al cambio de régimen a Depósito en el distrito final, de conformidad con el Art. 99 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

Cuando se movilice las mercancías a un depósito aduanero ubicado en un distrito aduanero del interior del país, se realizara el traslado por medio de la respectiva guía de movilización interna, conforme a lo indicado en el Decreto Ejecutivo No 2033 del 30 de Octubre de 2001, publicado en el R.O. No 445 del 01 de Noviembre del 2001.

CLÁUSULA CUARTA.- BODEGAS ESPECIALES

- Las mercancías que por naturalezas sean consideradas peligrosas o susceptibles de alterar otras mercancías, requerirán de instalaciones especialmente acondicionadas para su almacenamiento.
- Toda el área deberá encontrarse pavimentada, para un mejor movimiento de la carga al interior del depósito, además debe contar con oficinas administrativas y bodegas cerradas para los productos a ser almacenados en el Depósito Comercial Público.

- Al momento de la Declaración al Régimen, el depósito aduanero deberá presentar por escrito al Gerente del Distrito, un listado de dichas mercancías.

El Depósito aduanero presentara ante el Gerente Distrital respectivo, en forma semestral una información documentada y completa del movimiento del Depósito aduanero, de conformidad con lo previsto en el literal m) del Art. 113 de la Ley Orgánica de Aduanas.

La información presentada deberá ser suscrita por el representante legal del Depósito Aduanero y la firma auditora calificada por la Superintendencia de Bancos y aceptada por la Corporación Aduanera Ecuatoriana, quienes serán personales y pecuniariamente responsables de los datos consignados en ella, sin perjuicio de las comprobaciones que la Gerencia General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana ordene se realice. La designación de las auditorías que efectuaran las revisiones será efectuada de manera aleatoria por parte del Gerente Distrital de Aduana de la respectiva jurisdicción, conforme lo establece el Art. 67 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE PERMANENCIA

Las mercancías admitidas al depósito aduanero podrán permanecer en el país hasta por seis meses, prorrogable por igual periodo, en casos debidamente justificados ante el Gerente Distrital de la respectiva jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el Art. 97 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

Antes del vencimiento del plazo de permanencia de las mercancías admitidas al depósito aduanero, deberán en forma total o parcial, reexportarse, declararse a consumo o acogerse a otro régimen especial, con sujeción a lo regulado en su Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

Cuando los plazos de permanencia de las mercancías se encuentren vencidos, el Depósito aduanero informará al Gerente Distrital de la respectiva jurisdicción respecto de las mismas, y las pondrá a su disposición, así como en los casos de daño, averías y pérdidas de las mercancías almacenadas de conformidad con el literal d) del Art. 91 de la Ley Orgánica de Aduanas.

CLÁUSULA SEXTA.- MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL

a) Administrativas

1. Presentar la documentación requerida por funcionarios aduaneros legalmente autorizados en forma pronta y oportuna.
 2. El depósito aduanero deberá contar con áreas para oficinas debidamente acondicionadas a fin de atender a la parte administrativa. De igual manera deberá contar con el acondicionamiento de baterías sanitarias tanto en las oficinas, como en las bodegas de almacenaje.
 3. Los empleados deberán contar tanto en el área de oficina, como en el área operativa, con uniformes y distintivos de la empresa, además de implementos adecuados para su trabajo.
 4. Previo a la firma de la autorización respectiva, se realizara una inspección a fin de constatar el cumplimiento de estas cláusulas.
- b) **Control.-** Para efectos de control el Depósito aduanero se compromete:
1. Llevar registros computarizados respecto al ingreso, permanencia y egresos de las mercancías, contando por tanto, con un centro de cómputo en el que se mantendrá un archivo magnético y además el archivo documental.
 2. Implementar el sistema contable automatizado compatible con las regulaciones emitidas por la Corporación Aduanera Ecuatoriana y ajustarse a los cambios en un plazo máximo de treinta días, en caso de que los hubiere.
 3. Remitir reportes diarios al Gerente Distrital respectivo de las mercancías que hayan caído en abandono tácito, poniéndolas a su orden para el trámite legal pertinente.
 4. Contar con los servicios de guardianía de seguridad privada propia o contratada, calificada y permanente.
 5. El Depósito aduanero, deberá contar con pólizas de seguridad que cubra contra todo tipo de riesgos, como son: Incendio, robo, siniestros, etc. Además, debe cumplir con las normas técnicas de seguridad industrial emanadas por el cuerpo de bomberos de la localidad.
 6. Deberá contar con un rotulo de identificación de la empresa y demarcaciones de cada área.
 7. Contar con el código de identificación otorgado por la Gerencia de Organización y Sistemas de la CAE.
 8. Contar con un número de maquinarias suficientes las mismas que serán utilizadas para el sistema operativo de las mercancías y de igual manera de las básculas o balanzas necesarias para determinar el peso de las mercancías.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES INFORMÁTICAS

1. Disponer de los equipos de informática y sus programas que le permitan tener en forma automatizada el inventario de la mercancía, de acuerdo a los requerimientos de la Aduana.
2. Disponer en forma permanente de un enlace de comunicaciones de voz y datos y sus equipos necesarios con la Gerencia Distrital que le corresponde, a fin de procesar electrónicamente la administración de la bodega junto con el sistema de la Aduana.
3. Disponer de un acceso a internet para asuntos de contingencia y manejo de correo electrónico.
4. Si se incumpliré uno de estos numerales durante la autorización, será potestad de la Aduana, decidir la suspensión temporal o definitiva de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA

El Depósito Aduanero para afianzar el pago de tributos y el cumplimiento de las formalidades derivadas del régimen concedido, presentara la correspondiente garantía general por el monto de US \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL, 00/100 DOLARES AMERICANOS), conforme lo previsto en los Art. 75 de la ley Orgánica de Aduanas y 147, 148 de su Reglamento General.

El monto de los impuestos potenciales que por el efecto del almacenamiento de las mercancías se genere no podrá superar el 80% de la garantía rendida para la concesión y funcionamiento del depósito comercial Público. El calculo de los potenciales impuestos aduaneros, se efectuara considerando los ingresos y salidas de las mercancías del Depósito, previa la presentación al Gerente Distrital respectivo, de la autoliquidación de los eventuales impuestos aduaneros de los inventarios existentes.

De establecerse un exceso de derechos respecto a la garantía, el depósito aduanero será responsable de una multa por falta reglamentaria tipificada en los artículos 90 literal d) y 91 de la Ley Orgánica de Aduanas.

CLÁUSULA NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Las mercancías sujetas al presente régimen de Depósito comercial Público, podrán ser objeto de transferencia, total o parcial, sin que se modifique las condiciones del

régimen. El registro de dicha transferencia se someterá el procedimiento establecido por la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

CLÁUSULA DÉCIMA.- VENCIMIENTO DEL PLAZO DE PERMANECIA

Al vencimiento del plazo de permanencia de las mercancías ingresadas al Depósito comercial Público, si estas no han sido reexportadas u objeto de cambio de régimen, serán declaradas de oficio en abandono tácito para lo cual el Gerente Distrital notificar al consignatario de las mercaderías sobre el particular y el Gerente Distrital respectivo dispondrá su traslado a las bodegas de la Aduana destinadas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- REMATE Y VENTA DIRECTA

Declarado oficialmente el abandono tácito de las mercaderías se dispondrá su remate en pública subasta o la venta directa cuando proceda, observándose lo previsto en el Art. 51 y 52 de la Ley Orgánica de Aduanas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MERCANCIAS DAÑADAS, DESTRUIDAS O PERDIDAS

E caso de mercancías dañadas parcialmente durante su permanencia en el depósito, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados a satisfacción de las autoridades aduaneras, a solicitud del propietario o consignatario, podrán ser objeto de importación a consumo, reexportación, abandono expreso o destrucción bajo el control de la Aduana. Los residuos o desechos de la destrucción, pagaran los tributos correspondientes, como tales.

La importación a consumo o la reexportación se efectuaran como si las mercancías dañadas hubieran sido importadas en ese estado.

Las mercancías totalmente destruidas o irremediamente pérdidas durante su almacenamiento en el depósito como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados a satisfacción de las autoridades aduaneras, no están sujetas a los impuestos aduaneros aplicables a la importación a consumo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento a la Ley Orgánica de Aduanas.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN

El plazo de la presente autorización es de cinco años, contados a partir de la vigencia de la Resolución No GGN-GAJ-DTA-RE-565 expedida el 05 de septiembre del 2005, y renovable a criterio del Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

Durante su vigencia la concesión podrá ser modificada por el Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, en base a nuevas normas jurídicas, o por convenir al interés público o a las necesidades del depósito aduanero.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

El Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, suspenderá la autorización cuando se incumpla una o más de las obligaciones establecidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas y en este contrato. La suspensión será de 60 días (sesenta días), y se levantará una vez que se cumplan las obligaciones pendientes. Vencido el plazo de suspensión sin que la misma haya sido levantada, se revocará la autorización y no podrán ingresar mercancías al Depósito aduanero, sin perjuicio de que las que allí se encuentren puedan ser nacionalizadas.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- REVOCATORIA

El Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan, revocará la presente autorización de funcionamiento de depósito comercial, cuando incurra en cualquiera de los casos previstos en el Art. 43 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

Revocada dicha autorización las mercaderías depositadas continuarán bajo responsabilidad del Depósito y en custodia perentoria del Gerente Distrital de Aduana de la respectiva jurisdicción, hasta que el propietario o consignatario de ellas, dentro del plazo de diez días, designe un nuevo Depósito. Caso contrario será el Gerente Distrital quien lo señale.

Los costos de custodia y traslado de las mercaderías al nuevo depósito serán de cargo del depósito cuya autorización ha sido revocada. Las mercancías permanecerán en el nuevo depósito hasta el vencimiento del plazo inicialmente autorizado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TRASLADO DE MERCANCIAS ENTRE DEPÓSITOS

El traslado de las mercancías de un depósito a otro, de igual clase, dentro de un mismo distrito, por causas debidamente justificadas, requerirá de la autorización del Gerente Distrital, y se realizara bajo control aduanero de conformidad con lo preceptuado en el Art. 100 de la Ley Orgánica de Aduanas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA

La venta, transferencia o el uso indebido de mercancías importadas, al amparo de este régimen especial aduanero sin la autorización previa del Gerente Distrital competente, constituye delito aduanero.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

Se entiende incorporadas al presente contrato, todas las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica de Aduanas, su Reglamento, y con carácter supletorio las del código tributario y demás leyes conexas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para efecto de controversias que surgieren como consecuencia de la aplicación o incumplimiento de las clausulas contractuales estipuladas en este instrumento legal las partes se someterán en lo administrativo a las decisiones de la Corporación Aduanera Ecuatoriana y en lo demás a la jurisdicción de los jueces competentes, en la ciudad de Guayaquil y en la vía de lo contencioso administrativo.

Conozcan al presente contrato, la Gerencia Distrital de Aduana de Esmeraldas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Administrativa y Financiera, Gerencia de Desarrollo Institucional, Departamento de Garantía y Regímenes Especiales; y, Secretaria General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

3.2. Análisis del Contrato

El contrato antes mencionado fue suscrito entre la Concesionaria a cargo del Puerto Comercial de Esmeraldas y la Corporación Aduanera del Ecuador, este contrato se lo firmo el 5 de septiembre del 2005, quedando facultado para almacenar cualquier tipo de mercancías excepto las de prohibida importación en donde se establecen ciertas

CAPÍTULO IV

4.1. PARTICIPACIÓN EN CUANTO AL MOVIMIENTO DE CARGA POR EL PUERTO DE ESMERALDAS A TRAVÉS DEL RÉGIMEN DE DEPÓSITO COMERCIAL PÚBLICO

Cuadro 4.1
Carga y Naves Movilizadas
(Carga en Toneladas Métricas, Naves en Unidades)
2009

Meses	NAVES	CARGA				TRIMESTRAL	
		IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	TOTAL			
Enero	21	56.381,00	52.381,00	108.762,00	Primero	191.119,00	
Febrero	18	30.147,00	8.370,00	38.517,00			
Marzo	15	33.571,00	10.269,00	43.840,00			
Abril	18	21.034,00	14.923,00	35.957,00	Segundo	159.324,00	
Mayo	20	27.132,00	16.575,00	43.707,00			
Junio	16	22.301,00	57.359,00	79.660,00			
Julio	19	28.128,00	15.547,00	43.675,00	Tercero	121.785,00	
Agosto	15	14.726,00	13.611,00	28.337,00			
Septiembre	15	25.299,00	24.474,00	49.773,00			
Octubre	15	25.780,00	42.185,00	67.965,00	Cuarto	164.363,00	
Noviembre	20	34.605,00	14.636,00	49.241,00			
Diciembre	17	39.232,00	7.925,00	47.157,00			
TOTAL	209	358.336,00	278.255,00	636.591,00			

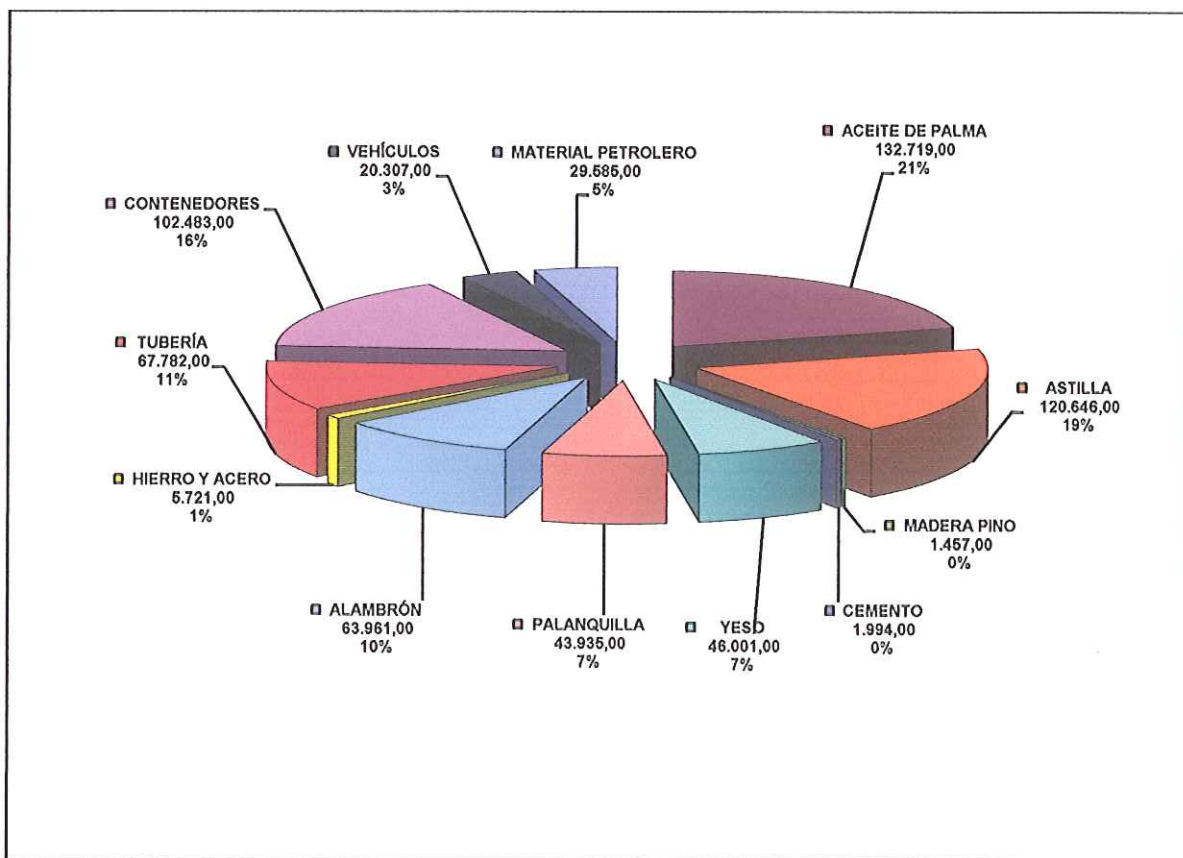
Fuente: Estadística CPNM S.A

Cuadro 4.2

Principales Productos de Exportación e Importación

Enero – Diciembre 2009

PRODUCTOS	TONELADAS
ACEITE DE PALMA	132.719,00
ASTILLA	120.646,00
MADERA PINO	1.457,00
CEMENTO	1.994,00
YESO	46.001,00
PALANQUILLA	43.935,00
ALAMBRÓN	63.961,00
HIERRO Y ACERO	5.721,00
TUBERÍA	67.782,00
CONTENEDORES	102.483,00
VEHÍCULOS	20.307,00
MATERIAL PETROLERO	29.585,00



Fuente: Control Estadístico CPNM S.A

Cuadro 4.3. PRINCIPALES PRODUCTOS IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN AÑO 2009 (Toneladas)

PRODUCTOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
ACEITE DE PALMA (ESTERINA)	9.681,00	5.422,00	8.263,00	13.074,00	14.038,00	14.940,00	14.169,00	12.364,00	22.237,00	-	12.902,00	5.629,00	132.719,00
ASTILLA	41.007,00	-	-	-	-	40.864,00	-	-	-	38.775,00	-	-	120.646,00
MADERA DE PINO	-	1.457,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.457,00
CEMENTO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.994,00	-	-	1.994,00
YESO	36.001,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10.000,00	46.001,00
PALANQUILLA	6.973,00	8.012,00	15.091,00	-	8.207,00	-	5.652,00	-	-	-	-	-	43.935,00
ALAMBRÓN	-	10.067,00	6.400,00	7.135,00	5.958,00	8.371,00	7.842,00	3.351,00	-	3.877,00	10.960,00	-	63.961,00
HIERRO Y ACERO	186,00	-	-	259,00	280,00	947,00	440,00	310,00	3.299,00	-	-	-	5.721,00
TUBERÍA	87,00	3.058,00	3.406,00	4.302,00	3.334,00	3.023,00	3.611,00	1.361,00	10.412,00	7.549,00	11.040,00	16.599,00	67.782,00
CONTENEDORES	9.526,00	7.675,00	8.066,00	6.369,00	8.644,00	8.702,00	8.330,00	6.396,00	7.961,00	11.663,00	10.054,00	9.097,00	102.483,00
VEHICULOS	1.580,00	941,00	987,00	2.559,00	1.258,00	1.024,00	1.057,00	990,00	2.118,00	2.771,00	2.411,00	2.611,00	20.307,00
MATERIAL PETROLERO	3.721,00	1.885,00	1.627,00	2.259,00	1.988,00	1.789,00	2.574,00	3.565,00	3.746,00	1.336,00	1.874,00	3.221,00	29.585,00
TOTAL	108.762,00	38.517,00	43.840,00	35.957,00	43.707,00	79.660,00	43.675,00	28.337,00	49.773,00	67.965,00	49.241,00	47.157,00	636.591,00

Fuente: Control Estadístico CPNM

Cuadro 4.4.
Movimientos de Importaciones y Exportaciones según el tipo de carga
(Carga en Toneladas Métricas)
Enero -Diciembre2009

TIPO DE CARGA	# BUQUES	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	TOTAL DE CARGA
CARGA GENERAL	76	211.354,00	3.081,00	214.435,00
CONTEINERIZADA	64	84.742,00	17.741,00	102.483,00
GRANEL SOLIDO	5	46.001,00	120.646,00	166.647,00
GRANEL LIQUIDO	32	0,00	132.719,00	132.719,00
VEHÍCULOS	29	16.239,00	4.068,00	20.307,00
TOTAL	206	358.336,00	278.255,00	636.591,00

Fuente: Control estadístico CPNM SA

Nota: Arribaron 209 NAVES de las cuales 206 son con carga, 2 buques son de pasajero y 1 buque es de Cabotaje

Cuadro 4.5.
CARGA MOVILIZADA DE LAS IMPORTACIONES/EXPORTACIONES
(EN TONELADAS METRICAS)
AÑO 2009

MESES	2009	
	IMPORTACION	EXPORTACION
ENERO	56.381,00	52.381,00
FEBRERO	30.147,00	8.370,00
MARZO	33.571,00	10.269,00
ABRIL	21.034,00	14.923,00
MAYO	27.132,00	16.575,00
JUNIO	22.301,00	57.359,00
JULIO	28.128,00	15.547,00
AGOSTO	14.726,00	13.611,00
SEPTIEMBRE	25.299,00	24.474,00
OCTUBRE	25.780,00	42.185,00
NOVIEMBRE	34.605,00	14.636,00
DICIEMBRE	39.232,00	7.925,00
TOTAL	358.336,00	278.255,00
		636.591,00

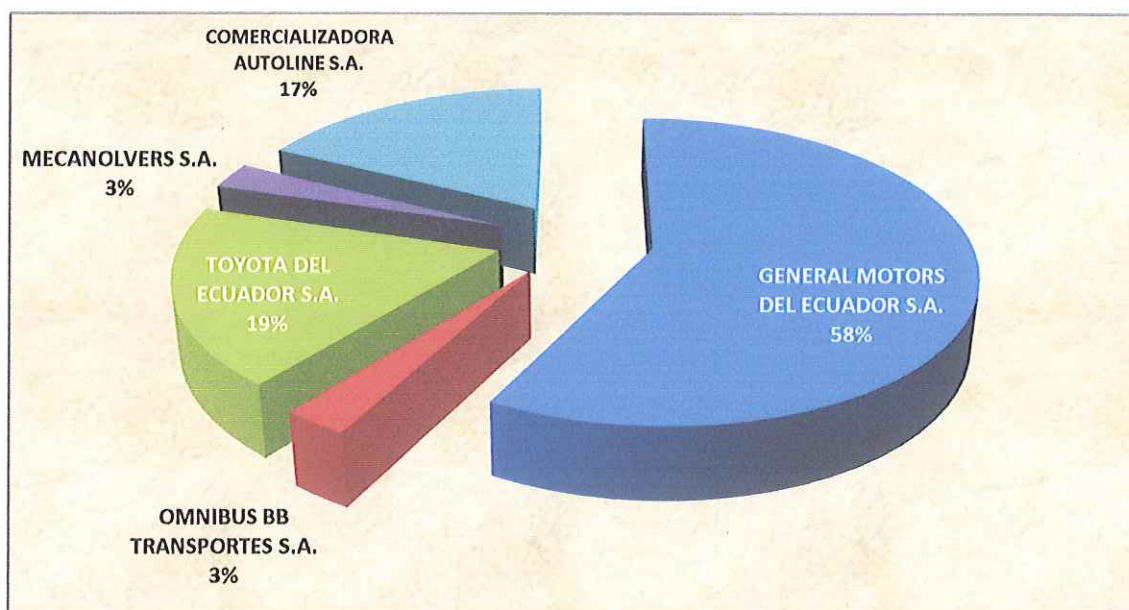
Fuente: Control Estadístico CPNM S.A

Cuadro 4.6. Movimiento de Mercancías Importadas al amparo del Régimen Especial de Depósito Comercial Público

NO.	REFERENDO 70	REG. 70	IMPORTADOR	CARGA TOTAL		FECHA DE INICIO DE RÉGIMEN	FECHA DE VENCIMIENTO DE RÉGIMEN	FECHA DE INICIO DE PRORROGA	FECHA DE VENCIMIE NTO DE PRORROGA	UND. DAU 70	TOTAL UND. DAU 10	CIF	TASAS	SEMESTRE
				Tr	DCP									
1	046-2009-70-000001		GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.	124,02		06/02/2009	06/08/2009			156	156	751.630,89	4.509,79	
2	046-2009-70-000002		GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.	6,20		09/02/2009	09/08/2009			5	5	46.913,32	281,48	
3	046-2009-70-000003		OMNIBUS BB TRANSPORTES S.A.	8,49		09/02/2009	09/08/2009			520	520	31.624,03	189,74	
4	046-2009-70-000004		GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.	199,55		11/02/2009	11/08/2009			251	251	125.5619,93	7533,72	
5	046-2009-70-000005		GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.	3,98		11/02/2009	11/08/2009			5	5	25.781,03	154,69	
6	046-2009-70-000006		GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.	13,52		12/02/2009	12/08/2009			17	17	85.326,59	511,96	
7	046-2009-70-000007		OMNIBUS BB TRANSPORTES S.A.	8,86		26/02/2009	26/08/2009			543	543	32.863,53	197,18	
8	046-2009-70-000008		TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	3,12		21/04/2009	21/10/2009			2	2	33.586,35	201,52	
9	046-2009-70-000009		TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	1,58		21/04/2009	21/10/2009	22/10/2009	21/04/2010	1	1	17.200,31	103,20	
10	046-2009-70-000010		TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	10,46		25/04/2009	25/10/2009	26/10/2009	25/04/2010	6	6	131.758,17	790,55	
11	046-2009-70-000011		MECANOLVERS S.A.	17,00		08/05/2009	08/11/2009			10	10	89.291,75	535,75	
12	046-2009-70-000012		TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	37,26		18/05/2009	18/11/2009			23	23	267.628,37	1605,77	
13	046-2009-70-000013		TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	11,98		18/05/2009	18/11/2009	18/05/2009	18/11/2009	7	7	94.107,72	564,65	
14	046-2009-70-000014		TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	5,62		19/05/2009	19/11/2009	19/05/2009	19/11/2009	3	3	55.447,81	332,69	
15	046-2009-70-000015		TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	24,08		17/06/2009	17/12/2009	17/12/2009	17/12/2009	14	14	186.666,99	1120,00	
16	046-2009-70-000016		TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	3,82		21/07/2009	21/01/2010			2	2	41.094,86	246,57	
17	046-2009-70-000017		TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	1,98		17/08/2009	17/02/2010			1	1	20.039,17	120,24	
18	046-2009-70-000018		TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	1,58		17/08/2009	17/02/2010			1	1	17.830,95	106,99	
19	046-2009-70-000019		TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	1,58		17/08/2009	17/02/2010			1	1	17.830,95	106,99	
20	046-2009-70-000020		TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	1,98		17/08/2009	17/02/2010			1	1	20.039,17	120,24	
21	046-2009-70-000021		TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	1,98		17/08/2009	17/02/2010			1	1	20.039,17	120,24	
22	046-2009-70-000022		TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	1,98		17/08/2009	17/02/2010			1	1	20.039,17	120,24	
23	046-2009-70-000023		TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	1,98		17/08/2009	17/02/2010			1	1	20.039,17	120,24	
24	046-2009-70-000024		TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	1,98		17/08/2009	17/02/2010			1	1	20.039,17	120,24	
25	046-2009-70-000025		TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	1,98		17/08/2009	17/02/2010			1	1	20.039,17	120,24	
26	046-2009-70-000026		GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.	3,90		16/10/2009	16/04/2010			6147	6147	102.094,68	612,57	
27	046-2009-70-000027		COMERCIALIZADORA AUTOLINE S.A.	107,10		04/11/2009	04/05/2010			100	100	427.077,1	2562,46	
				607,56				TOTAL IMPORTADO		7.821	7.821	3851.649,52	23.109,90	
										PRIMERO: 18.632,18				
										SEGUNDO: 4.477,22				

4.1.1. Clientes que participan en el movimiento de carga para el Depósito Comercial Público

- General Motors del Ecuador S.A.
- Omnibus BB Transportes S.A.
- Mecanolvers S.A.
- Toyota del Ecuador S.A.
- Comercializadora Autoline S.A.



4.1.2. Análisis

Analizando el segundo objetivo con la información proporcionada en el Cuadro 4.1., se puede establecer que del total de la carga que llegó en el periodo de estudio a los patios de la zona portuaria de Esmeraldas, el DCP apenas tiene una participación de 0,1%, tomando en cuenta que la carga que ha ingresado en el DCP solo fue vehículos, y del total de este tipo de carga tenemos una mínima participación del 2,99%.

En el gráfico anteriormente detallado se indica que el usuario con más participación en el Depósito Comercial Público de Esmeraldas es General Motors del Ecuador con un 58% seguido de Toyota del Ecuador con un 19%, Comercializadora Autoline S. A. con un 17% y Omnibus BB y Mecanolvers ambas con un 3% de participación.

CAPÍTULO V

5. PARTICIPACIÓN QUE GENERA EL DEPÓSITO COMERCIAL PÚBLICO EN CUANTO A RECAUDACIONES ADUANERAS EN EL DISTRITO DE ESMERALDAS

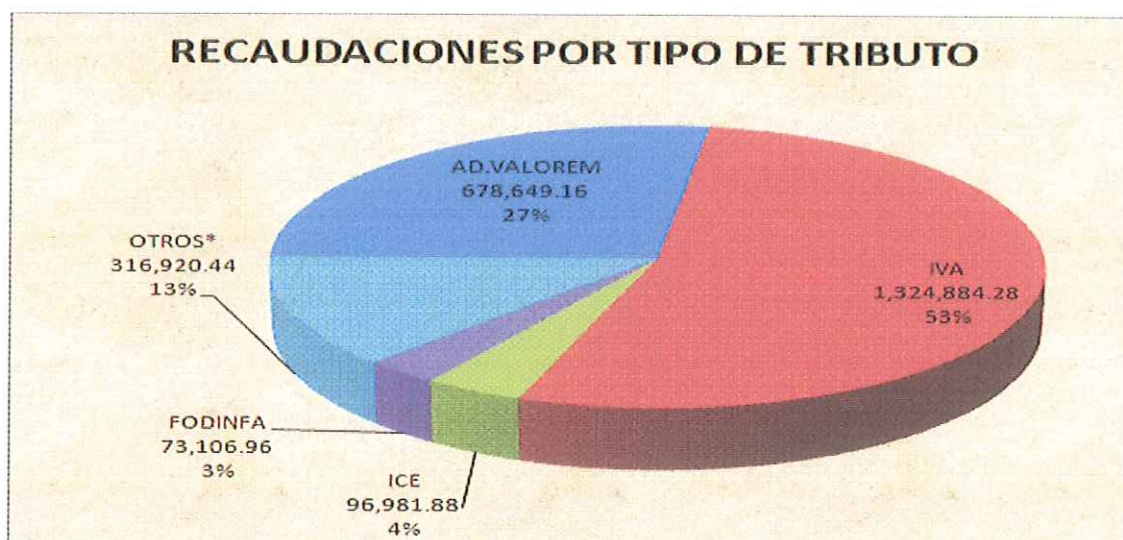
Cuadro 5.1.

TOTAL DE RECAUDACIONES POR TIPO DE TRIBUTO, AÑO 2009
(Valores expresados en Miles de Dólares)

MES	AD.VALOREM	IVA	ICE	FODINFA	OTROS*	TOTAL
ENERO	64.914,01	126.536,19	12.732,93	6.677,04	1.796,88	212.657,05
FEBRERO	49.390,48	93.396,04	7.873,49	5.585,31	6.327,78	162.573,10
MARZO	57.123,96	111.147,74	8.426,40	8.100,22	11.337,59	196.135,91
ABRIL	55.249,76	94.023,91	6.327,34	4.931,58	18.620,36	179.152,95
MAYO	57.424,76	96.541,28	6.141,10	6.276,42	18.016,19	184.399,75
JUNIO	56,811.92	102,734.76	7,430.82	5,558.75	17,874.41	194,410.95
JULIO	54,356.22	107,12.51	6,819.57	6,963.14	27,962.77	203,227.23
AGOSTO	48,076.29	97,665.51	6,081.28	4,924.77	33,042.66	189,782.51
SEPTIEMBRE	53,524.34	112,924.93	8,273.47	5,080.11	41,717.55	222,248.39
OCTUBRE	56,181.85	117,240.41	9,75832	5,751.47	43,435.89	232,367.93
NOVIEMBRE	56,525.19	129,693.54	7,467.19	6,100.30	44,453.24	244,239.45
DICIEMBRE	69,067.48	135,859.20	9,649.97	6,429.77	52,331.02	273,337.44
TOTAL GENERAL	678,649.16	1,324,884.28	96,981.88	73,106.96	316,920.44	2,490,542.72

Fuente: Estadística CAE

*El rubro otros incluye: Costas procesales, derechos consulares, gastos remate y venta directa, intereses, licencias de salida, multas, salvaguarda, sobretiempos petroleros, valor de la garantía, valor de rectificación, valor del remate, tasas y el valor de las notas de crédito.

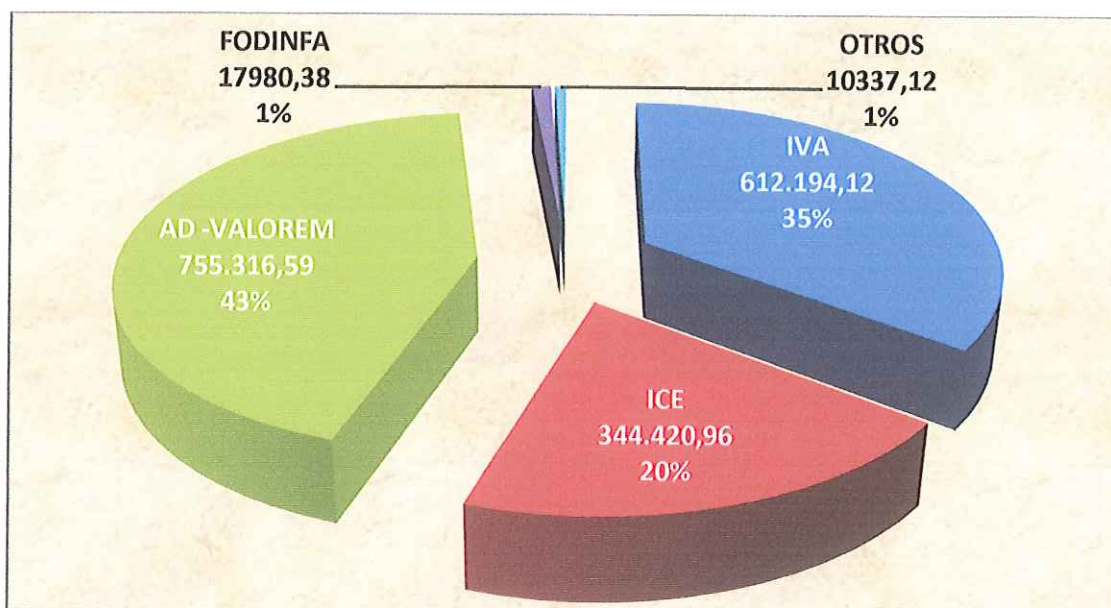


Cuadro 5.2. TOTAL DE RECAUDACIONES POR TIPO DE TRIBUTO EN EL DCP, AÑO 2009
(Valores expresados en Míles de Dólares)

IMPORTADOR	REFRENDO DE NACIONALIZACIONES	UND.	CIF	IVA	ICE	ADVALOREM	FODINFA	OTROS	TOTALES
GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-000332	58	279346,98	48337,12	24635,5	7769,2	1396,82	74,78	172.213,42
GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-000523	60	288939,9	50039,88	25485	101128,98	1444,74	52,26	178.150,86
GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-000767	36	173403,89	30012,08	15137,64	60691,3	867,14	1765,49	108.473,65
GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-000954	2	9940,12	1724,32	900,52	3479,04	49,7	104,24	6.257,82
GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-000946	5	46913,32	8138,05	4249,6	16419,66	234,55	473,35	29.515,21
OMNIBUS BB TRANSPORTES S.A.	046-2009-10-000456	520	31624,03	4383,09		4743,6	158,12	31,28	9.316,09
GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-000766	47	230881,78	39977,76	20303,35	80808,42	1154,55	2352,63	144.596,71
GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-000623	5	27265,5	4729,05	2463,85	9542,95	136,35	32,43	16.904,63
GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-000347	2	9695,18	1678,37	849,5	3393,31	48,48	5	5.974,66
GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-000330	5	24245,45	4197,15	2137,75	8485,9	125,25	5,47	14.951,52
GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-001135	106	531946,3	92303,03	48402,78	186181,55	2659,88	120,01	329.667,25
GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-000956	86	431585,72	74888,41	39270,18	151055,26	2158,06	4406,02	271.777,93
GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-001136	4	20277,84	3516,36	1826,52	7097,42	101,4	5	12.546,70
GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-000762	1	5503,19	953,95	492,77	1926,12	27,52	59,94	3.460,30
GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-000763	5	24495,9	4237,9	2123,75	8573,55	122,5	250,08	15.307,78
GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-001137	12	60830,49	10548,59	5479,56	21290,66	304,18	12,73	37.635,72
OMNIBUS BB TRANSPORTES S.A.	046-2009-10-000541	543	32863,53	4554,89		4929,53	164,32	7,31	9.656,05
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-001337	1	17230,53			EXONERADO		5	5,00
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-000985	1	16355,82			EXONERADO		5	5,00
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-002360	1	17200,31			EXONERADO		5	5,00
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-001318	1	20213			EXONERADO		5	5,00
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-001381	1	24436,33			EXONERADO		6,22	6,22
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-002209	1	26436,33			EXONERADO		6,22	6,22
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-002361	1	26436,33			EXONERADO		6,22	6,22
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-002362	1	11500,38			EXONERADO		5	5,00
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-002363	1	22735,8	4982,76	1712,68	7937,53	113,68	31,57	14.798,22
MECANOLVERS S.A.	046-2009-10-001396	10	89291,75	13666,11	11050,2	8929,2	446,5	19,63	34.111,64
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-001476	1	13844,84	1814,53	1207,06		69,22	5	3.095,81
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-001471	1	13844,84	1814,53	1207,06		69,22	5	3.095,81
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-001415	14	159475,92	27640,99	14245,8	55816,55	797,32	59,61	98.560,27
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-001432	1	10805,56	1420,45	977,47		54,03	5	2.456,95
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-001433	1	10805,56	1420,45	977,47		54,03	5	2.456,95

TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-001483	1	10805,56	1420,45	977,47		54,03	31,28	2.483,23
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-001488	1	10805,56	1420,45	977,47		54,03	5	2.456,95
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-001733	1	13844,84	1814,53	1207,06		69,22	5	3.095,81
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-001732	1	13844,84	1814,53	1207,06		69,22	5	3.095,81
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-001756	1	9550,85	1256,88	875,43		47,75	5	2.185,06
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-001082	1	10595,57	1840,14	977,47	3708,45	52,98	57,56	6.636,60
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-001468	5	68761,62	11913,04	6103,33	24066,56	343,81	40,94	42.467,68
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-001584	1	14750,53	1931,92	1275,09		73,75	31,28	3.312,04
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-001382	1	14865,15			EXONERADO		5	5,00
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-001630	1	20336,38			EXONERADO		5	5,00
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-001637	1	20246,28			EXONERADO		5	5,00
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-001325	1	10610,68	1842,59	977,47	3713,74	53,05	31,28	6.618,13
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-001469	10	139487,39	24161,8	12342,72	48820,58	697,48	55,97	86.078,55
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-001719	1	13595,15	1784,42	1207,06		67,98	5	3.064,46
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-001755	1	9378,62	1236,11	875,43		46,89	31,28	2.189,71
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-001801	1	13595,15	1784,42	1207,06		67,98	5	3.064,46
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-002064	1	20245,66			EXONERADO		5	5,00
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-002140	1	20849,2			EXONERADO		5	5,00
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-002000	1	20039,17	2905,71	4074,92		100,2	5	7.085,83
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-001862	1	17830,95	2303,42	1275,09		89,15	5	3.672,66
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-001863	1	17830,95	2303,42	1275,09		89,15	5	3.672,66
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-001948	1	20039,17	2905,71	4074,97		100,2	5	7.085,88
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-001949	1	20039,17	2905,71	4074,97		100,2	5	7.085,88
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-001950	1	20039,17	2905,71	4074,97		100,2	5	7.085,88
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-001952	1	20039,17	2905,71	4074,97		100,2	5	7.085,88
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-001926	1	20039,17	2905,71	4074,97		100,2	5	7.085,88
TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-001953	1	20039,17	2905,71	4074,97		100,2	5	7.085,88
GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.	046-2009-10-002514	6147	102094,68	13542,71	410,91	9839,83	510,45	25,04	24.328,94
COMERCIALIZADORA AUTOLINE S.A.	046-2009-10-002990	100	427077,1	82503,5	57589	14947,7	2134,5	74,78	291.778,78
TOTALES		7821	3851649,32	612194,12	344420,96	755316,59	17980,38	10337,12	1.740.249,17

Recaudaciones por tipo de tributos en el Depósito Comercial Público



*El rubro otros incluye: Costas procesales, derechos consulares, gastos remate y venta directa, intereses, licencias de salida, multas, salvaguarda, sobretiempos petroleros, valor de la garantía, valor de rectificación, valor del remate, tasas y el valor de las notas de crédito.

Análisis de Resultados

Los resultados que se obtuvieron permitieron establecer de manera general cual ha sido el avance que ha tenido el Depósito Comercial Público y las condiciones sobre las cuales se encuentra operando y se pudo conocer la manera cómo éste inició sus operaciones, y las facilidades que brinda a los importadores para el desenvolvimiento de sus actividades.

Haciendo referencia a las recaudaciones aduaneras podemos deducir que del total de las mercaderías ingresadas al régimen de Depósito Comercial Público el 100% fueron nacionalizadas aportando con el 70% de impuestos tributarios aduaneros al Tercer Distrito, teniendo como principal rubro al AD-VALOREM con un 43%, IVA 35%, ICE 20%, FODINFA y OTROS con el 1%, implicando que el AD-VALOREM y el ICE sean de mayor rango debido a que el total de carga movilizada por el DCP son vehículos, constituyéndose como principal cliente a GENERAL MOTORS DEL ECUADOR.

CAPITULO VI

6. IMPACTOS

Se han establecidos aspectos que repercutirán positivamente en el ámbito económico, social y cultural, lo mismos que para una mejor comprensión e interpretación se los analiza sobre la base de una matriz de impactos. Para lo cual se sigue el procedimiento que a continuación se detalla:

- Se determinaron indicadores de Impactos en la respectiva matriz
- A cada indicador se le otorgó un valor numérico de nivel de impacto en la respectiva matriz.
- Se realizó una sumatoria de los respectivos niveles de impactos en cada matriz y se obtuvo un promedio

Cabe destacar que bajo cada matriz se realiza el análisis y sustentación de las razones y las circunstancias por las que se asigna ese valor.

Los Niveles de Impactos se califican numéricamente con las siguientes escalas

- -3 Impacto alto Negativo
- -2 Impacto medio negativo
- -1 impacto bajo negativo
- 0 No hay impactos
- 1 Impacto bajo positivo
- 2 Impacto medio positivo
- 3 Impacto alto positivo

6.1 IMPACTO ECONÓMICO

Indicadores – Nivel de Impactos	-3	-2	-1	0	1	2	3
Aumento de circulante en la ciudad y país						x	
Aumento de divisas						x	
Rentabilidad del Proyecto							x
Ahorro de tiempo y dinero para consumidores							x
TOTAL						4	6

$$\text{Nivel de impacto económico} = \frac{\Sigma}{\text{Número de indicadores}}$$

$$\text{NI} = \frac{10}{4} = 2,50$$

Nivel de Impacto Económico: Alto Positivo

Análisis

El mayor beneficiario, económicamente hablando viene a ser tanto al Consorcio Puerto Nuevo Milenium como al Estado, ya que a mayor mercadería ingresada en almacenamiento temporal se generan más ingresos por conceptos de tasas portuarias y arancelarias.

La ventaja comparativa del Depósito Comercial Público respecto a otras áreas de bodegaje y/o almacenamiento en la Zona Portuaria de Esmeraldas es una de las características fuertes a la hora de brindar un mejor servicio y seguridad para tranquilidad de los usuarios, ya que su mercadería está protegida y tiene un excelente servicio para disponer de ella en cualquier momento.

El proyecto ayudará a dinamizar la economía local y nacional, por cuanto la dinamización en la entrega de mercancías tiene una rotación alta con sumo beneficio para los usuarios del Depósito Aduanero Comercial Público.

6.2 IMPACTO SOCIAL

Indicadores – Nivel de Impactos	-3	-2	-1	0	1	2	3
Satisfacción de los clientes del DCP por la calidad del servicio							x
Aumento de fuentes de empleo						x	
Realización de un compromiso solidario con la comunidad							x
Contribuir a la seguridad de los usuarios							x
TOTAL						2	9

$$\text{Nivel de impacto social} = \frac{\Sigma}{\text{Número de indicadores}}$$

$$\text{NI} = \frac{11}{4} = 2,75$$

Nivel de Impacto Social: Alto Positivo

Análisis

El proyecto tendrá un impacto social alto positivo por cuanto genera un alto grado de satisfacción a los clientes por la calidad del servicio, convirtiendo esta modalidad de almacenamiento en una ventaja para los clientes debido a que permite la desaduanización parcial de la mercadería total ingresada, y sirviendo de apalancamiento financiero para sus gestiones y actividades comerciales.

También habrá un incremento de fuentes de empleos ya que se contará con personal esmeraldeño para la manipulación de la carga, en este caso vehículos terminados para diferentes empresas comerciales de la sierra.

6.3 IMPACTO ECOLÓGICO

Indicadores – Nivel de Impactos	-3	-2	-1	0	1	2	3
Contribuir a la protección del medio ambiente							x
Utilizar insumos que no alteren el medio ambiente							x
Las mercancías cumplen estándares de calidad en lo referente a no contaminación del ecosistema						x	
TOTAL						2	6

$$\text{Nivel de impacto social} = \frac{\Sigma}{\text{Número de indicadores}}$$

$$\text{NI} = \frac{8}{3} = 2,67$$

Nivel de Impacto Ecológico: Alto Positivo

Análisis

El estudio revela que el Impacto Ecológico resultó con un nivel Alto Positivo, demostrando que se cumplen las principales normas y regulaciones para este caso, de acuerdo a parámetros de seguridad ambiental, tanto nacionales como extranjeros.

La Autoridad Portuaria de Esmeraldas como el Consorcio Puerto Nuevo Milenium, y por ende el Depósito Comercial Público están comprometidos con las normas de seguridad y protección ambiental ISO14000, en pro de mantener inalterable el ecosistema y de salvaguardar tanto los intereses de los usuarios como del personal que labora en maniobras y operaciones dentro de la Zona Portuaria de Esmeraldas.

CAPITULO VII

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1. CONCLUSIONES

- Se ha podido verificar que el Depósito Comercial Público administrado por el Consorcio Puerto Nuevo Milenium ha cumplido con las regulaciones estipuladas en el contrato de autorización para su funcionamiento otorgado por la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE), en lo referente a la legislación y organización enmarcados en la Ley Orgánica de Aduanas y su Reglamento General, que en resumen reza los siguiente:

“El contrato suscrito entre la Concesionaria a cargo del Puerto Comercial de Esmeraldas y la Corporación Aduanera del Ecuador, firmado el 5 de septiembre del 2005, faculta el almacenaje de cualquier tipo de mercancías, excepto las de prohibida importación, según lo establecido en la Ley Orgánica de Aduanas (LOA) y su Reglamento General.

Las mercancías que ingresen a este régimen con un plazo de permanencia de 6 meses prorrogables para luego nacionalizarse de forma parcial y realizando un pago proporcional de los impuestos generados del total de las mercancías ingresadas, permitiendo al importador realizar una planificación más efectiva de sus recursos.”

- Podemos observar que de acuerdo a la información proporcionada en el Cuadro 4.1. Carga y Naves Movilizadas (Carga en Toneladas Métricas, Naves en Unidades) Año 2009, se ha podido determinar que del total de la carga que llegó en el año 2009 a los patios de la zona portuaria de Esmeraldas, que fue de 636.591 TM, la que ingresó al DCP tiene una participación de 0,095%, es decir, 607,56 TM. Ahora tomando en cuenta que la carga ingresada al DCP solo es vehículos, tenemos una participación del 2,99% respecto del total de ese rubro que ingresó a los patios del puerto.
- El porcentaje de impuestos recaudados por las nacionalizaciones de las mercaderías en el Distrito de Esmeraldas en el año 2009 fue de USD 2'490.542,72. De este monto lo que corresponde al DCP es USD 1'740.249,17, esto es el 69,87%. Debido a que toda la mercadería ingresada al DCP son vehículos, lo que incide que el Ad-Valorem y el ICE contribuyan con la mayor parte de los ingresos por impuestos, es decir, 43,40% (USD 755.316,59) y 19,79% (USD 344.420,96) respectivamente, y lo demás por IVA con 35,18% (USD 612.194,12) FODINFA con 1,03% (USD

17.980,38) y otros 0,59% (USD 10.337,12)¹⁰. Es importante indicar que el corto periodo de actividades operativas no permite una evaluación real de la rentabilidad del DCP, lo que impide llegar a una conclusión más objetiva en nuestros análisis.

7.2. RECOMENDACIONES

- El presente estudio queda sentado como un precedente para que la Autoridad Portuaria de Esmeraldas debido al término del contrato de concesión con el CPNM SA pueda aprovechar el espacio físico instalado para que suscriban un nuevo contrato con la CAE para la reactivación del DCP.
- Aprovechar las bondades de este régimen y ofrecer nuevas alternativas para el desarrollo de comercio exterior en la provincia y brindar una oportunidad para los importadores y un mejor manejo de su carga.
- Que se mantenga el criterio de Depósito Comercial Público y no de Bodega Almacenera, ya que como Depósito involucra situaciones de control aduanero, lo que implicaría un mejor manejo del régimen.

¹⁰ El rubro otros incluye: Costas procesales, derechos consulares, gastos remate y venta directa, intereses, licencias de salida, multas, salvaguarda, sobretiempos petroleros, valor de la garantía, valor de rectificación, valor del remate, tasas y el valor de las notas de crédito.

BIBLIOGRAFÍA

- Caldas, Marco Elías
1998 PREPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS. Edit. S/N Quito
- Saenz, Rodrigo
1999 MANUAL DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS. Edit. S/N Quito
- Ing. Fabián Guayasamín
2002 CORRELACION ENTRE LA LEY ORGANICA DE ADUANAS
CODIFICADA Y EL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGANICA DE
ADUANAS. Quinta Edición. EDARSI
- Bruno Pujol Bengoechea
DICCIONARIO DE COMERCIO EXTERIOR. Edición 2000. Culrural S.A

FUENTE DE DIRECCIONES ELECTRÓNICAS

www.logistica-y-almacenaje1myhost.com

www.aceproject.org

www.aduana.gov.ec

www.puertobuenaventura.com

www.gestiopolis.com

www.puertodeesmeraldas.com

www.agroguias.com.ar/iso14000.htm.

www.mem.gob.pe/nuevo/pub/iso14000.htm.

www.bulltek.com/spanish/iso14000/faqs.htm.

www.cpc.com.ar/trabajos/t5.htm.

www.awn.net.wwwboard/messges/32.shtml.

Tarifario General - 1era. Parte

TARIFARIO CARGA GENERAL - GRANEL Y VEHICULOS				
1.	PRECIO DE DRAGADO Y MUELLEJE	PRECIO	UNIDAD	OBSERVACION
1.1.	TASA MANTENIMIENTO DRAGADO			
	Para todo tipo de nave	US \$ 0,12	TRB	
1.2.	USO DE MUELLE			
	A la Nave	US \$ 0,45	Mt/Eslora/Hora	
1.3.	TASAS ESPECIFICAS			
	Uso de Practicaje	US \$ 150,00	Por Maniobra	
	A Pasajeros	US \$ 0,78	Persona	
	A Lancha práctico	US \$10,00	Por Maniobra	
	A Remolcadores	US \$ 150,00	Por Maniobra	
	Cuadrilla de amarre	US \$ 100,00	Por Recalada	
2.	USO DE INSTALACIONES PORTUARIAS A LA CARGA	PRECIO	UNIDAD	OBSERVACION
2.1.	CARGA DE IMPORTACION			
2.1.1	CARGA GENERAL (Ship to gate)	US \$ 6,00	Ton/ M3	El que sea mayor
	Incluye: Tasa, Equipos y Estibadores hasta el primer lugar de almacenamiento en tierra			
	NOTA: DE REQUERIRSE EQUIPOS ESPECIALES, LA TARIFA SERA A CONVENIR ENTRE EL CONSORCIO Y EL CLIENTE			
	(Ship to gate): Del buque al primer lugar de almacenamiento en tierra			
2.1.2.	CARGA GRANELES	US \$ 2,50	Ton	
	Sin facilidades: Incluye únicamente la Tasa Portuaria			
	NOTA: NO INCLUYE ESTIBADORES, MAQUINARIAS, NI EQUIPOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN PARA SU OPERACIÓN			
2.1.3.	VEHÍCULOS	US \$ 5,78	M3	Operación en Ton.
	Incluye: Tasa, Desembarque, y Porteo hasta el primer lugar de almacenamiento en tierra			
2.1.4.	PASAJEROS	US \$ 5,00	Por persona	
	Uso de Instalaciones			
2.1.5.	NAVE QUE ENTREGUE PROVISIONES			
	ABARLOAMIENTO DENTRO DE ÁREA PORTUARIA	US \$ 0,35	MT/ESLORA/HRS	
	ENTREGA DENTRO DE ÁREA PORTUARIA	US \$ 3,00	TM	
2.1.6.	CARGA PELIGROSA			Recargo Aplicado al ítem
	TASA PORTUARIA (General-Granel-Vehículos-Contenedores)	30%	Ton / M3	que sea mayor
2.2.	CARGA DE EXPORTACION			
2.2.1.	CARGA GENERAL (Storage / Ship)	US \$ 6,00	Ton.	
	Incluye: Tasa, estibadores, Maquinaria en patio y muelle, pero no en buque. Sin trinca.			
	NOTA: DE REQUERIRSE EQUIPOS ESPECIALES LA TARIFA, SERA A CONVENIR ENTRE EL CONSORCIO Y EL CLIENTE.			
	Storage / Ship: "Del lugar de almacenamiento al delantal del muelle"			
2.2.2.	CARGA GRANELES			Graneles:
	Sin facilidades: Incluye únicamente la Tasa Portuaria	US \$ 2,50	Ton.	Sólidos y Líquidos
	NOTA: NO INCLUYE ESTIBADORES, MAQUINARIAS, NI EQUIPOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN PARA SU OPERACIÓN			
2.2.3.	VEHÍCULOS	US \$ 5.63	Ton.	
	Incluye: Tasa portuaria, choferes, no incluye trinca			
2.2.4.	CARGA PELIGROSA			
	TASA PORTUARIA (General- Granel- Vehículos- Contenedores)	30%	Tonelada	Recargo aplicado
3.	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LAS NAVES	PRECIO	UNIDAD	OBSERVACION
3.1.	CABEROS			
	INCLUYE HASTA SEIS CABEROS	US \$ 100,00	Por maniobra	
3.2.	EVACUACION DE BASURA			
	CON FACILIDADES	US \$ 30,00	Por M3	
	SIN FACILIDADES	US \$ 10,00		
3.3.	GUARDIANIA			
	ABORDO	US \$ 6,00	Por HRS	1 Puesto.
	EN TIERRA	US \$ 5,00	Por HRS	1 Puesto.
3.4.	LIMPIEZA MUELLE			
	MUELLE OCUPADO POR LA NAVE	US \$ 250,00	Por Nave	
	OTRAS AREAS OCUPADA POR M2 (Barrido)	US \$ 0,50	Por M2	
3.5.	PESAJE BÁSCULA			
	CARGA GENERAL, GRANELES	US \$ 0,15	Ton	
	DRAFT SURVEY	US \$ 1.000,00		Cada control
3.6.	SERVICIO DE VARIOS			

Tarifario General - 2da Parte

TARIFARIO CARGA GENERAL - GRANEL Y VEHICULOS			
4. ALMACENAMIENTO	PRECIO	UNIDAD	OBSERVACION
4.1.CARGA GENERAL			
Del día 1 al día 6 Libres. A partir del 7mo día	US \$ 0,20	M3/ Día	Área Abierta
Del día 1 al día 6 Libres. A partir del 7mo. Día	US \$ 0,25	M3/ Día	Área Cubierta
4.2.VEHÍCULOS			
Del día 1 al día 6 Libres. A partir del 7 mo día	US \$ 0,20	M3/ Día	Área Abierta
Del día 1 al día 6 Libres. Del día 7 en adelante	US \$ 0,25	M3/ Día	Área Cubierta
4.3.CARGA PELIGROSA			
RECARGO EN IMPORTACION	30%	Ton / M3	El que sea mayor
RECARGO EN EXPORTACION	30%	Ton / M3	
5. ALMACENAMIENTO PERMANENTE	PRECIO	UNIDAD	OBSERVACION
5.1.CARGA EN ALTURA			
OTRAS AREAS A CONVENIR ENTRES LAS PARTES	US \$ 0,20	Por M2	
6. OTROS SERVICIOS	PRECIO	UNIDAD	OBSERVACION
6.1.TRINCA / DESTRICNA			
TRINCA VEHICULOS EN CONTENEDOR	US \$ 32,00	Unidad	
CARGA GENERAL IMPORTACION	US \$ 1,20	Ton / M3	El que sea mayor
CARGA GENERAL EXPORTACION	US \$ 1,20	Ton / M3	El que sea mayor
6.2.REESTIBA CARGA PELIGROSA			
RECARGO EN IMPORTACION	+100%	Ton / M3	El que sea mayor
RECARGO EN EXPORTACION	+100%	Ton / M3	El que sea mayor
7. MAQUINARIAS Y EQUIPOS	PRECIO	UNIDAD	OBSERVACION
7.1.MONTACARGAS			
	US \$ 25,00	Por camión/Hora	
DE 2.5 TONS	US \$ 25,00	Por camión/Hora	
DE 4 TONS	US \$ 25,00	Por camión/Hora	
DE 7 TONS	US \$ 25,00	Por camión/Hora	
DE 10 TONS	US \$ 25,00	Por camión/Hora	
DE 14 TONS	US \$ 25,00	Por camión/Hora	
7.2.REACH STACKERS (CONTENEDORES LLENOS)			
HASTA 30 TONS POR OPERACIÓN	US \$ 180,00	Hora o fracción	
DE 30 TONS POR CONTENEDOR	US \$ 35,00	Movimiento	
7.3.SIDE LOADER (CONTENEDORES VACÍOS)			
De 14 TONS POR CONTENEDOR	US \$ 15,00	Por Movimiento	
7.4.TOPLOADER			
TOPLOADER DE 60 TON.	US \$ 180,00	Hora o Fracción	
TOPLOADER DE 40 TON.	US \$ 100,00	Hora o Fracción	
7.5.SPREADERS			
SPREADERS 20'	US \$ 30,00	Hora o Fracción	
SPREADERS 40'	US \$ 30,00	Hora o Fracción	
7.6.OTROS EQUIPOS			
CAMIONES PARA PORTEO	US \$ 25,00	Hora o fracción	
PLATAFORMA	US \$ 25,00	Por Movimiento	
CHASIS PLATAFORMA CON MONTACARGA	US \$ 40,00	Hora o Fracción	
NOTAS ACLARATORIAS:			
1.- Estos precios no incluyen I.V.A. •			
2.- De requerir un servicio adicional que no conste en el presente tarifario, deberá cotizarlo previamente al departamento comercial del CPNM S.A.			
3.- En los casos de clientes morosos se aplicará la tasa de interés por mora correspondiente a 1,10 veces la máxima tasa de interés activa publicada por el Banco Central del Ecuador. La carga no podrá ser evacuada mientras todos los valores estén cancelados.			

Naves Portacontenedores

TARIFARIO PARA NAVES PORTACONTENEDORES		
ITEM	TARIFA US\$	OBSERVACIONES
TASA DE DRAGADO		
Para todo tipo de nave	\$ 0.12	Por TRB
USO DE MUELLE		
A la Nave	\$ 0.45	Mt/ Eslora/ Hora
Abarloado a otra nave		
TARIFAS ESPECIFICAS		
Uso de Practicaje	\$ 150	Por maniobra, al operador portuario
Uso de Remolcadores	\$ 150	Por maniobra, al operador portuario
CONTENEDORES		
Llenos de 40ft	\$ 100	Box
Llenos de 20ft	\$ 70	Box
Vacios 20ft o 40ft	\$ 40	Box
Nota: Tarifa incluye carga/descarga, porteo y pesaje.		
REESTIBA DE CONTENEDORES VIA MUELLE		
Contenedores llenos	\$ 60	Box
Contenedores vacios	\$ 42	Box
Nota: Tarifa incluye descarga, carga y sus correspondientes manipuleos.		
REESTIBA INTERNA DE CONTENEDORES		
Llenos o vacios	\$ 7	Box
CONTAINERS DE CARGA PELIGROSA		
	30%	Recargo a todos los servicios del puerto
SERVICIOS VARIOS A CONTENEDORES		
Despacho/Recepción Llenos	\$ 35	Box
Despacho/Recepción Vacios	\$ 15	Box
Despachos de 2 x 20ft en 1 sola plataforma	\$ 140	2 x 20ft. Incluye los manipuleos y el pesaje de ambos contenedores.
Despacho/Recepción de Gensets	\$ 4	Unidad
Aforo aduanero de Contenedores	\$ 125	Box, incluye manipuleos, cuadrilla y montacarga
Inspecciones antinarcóticos	\$ 125	Box, incluye manipuleos, cuadrilla y montacarga
Desconsolidación/Consolidación de contenedores	\$ 125	Box, incluye manipuleos, cuadrilla y montacarga
Transporte Interno de Contenedores	\$ 15	Cada Movimiento
Aligeramiento de carga contenerizada	\$ 95	Incluye los manipuleos y la cuadrilla. No incluye montacarga
Pesaje de Contenedores	\$ 30	Box
Uso instalaciones Descontenerización	\$ 60	Box
Cuadrilla de estibadores	\$ 35	Cada hora.
Monitoreo Contenedores Refrigerados	\$ 7	Día/Fracción
Conexión electrica	\$ 3	Hora conexión
Sello de Seguridad	\$ 4	A solicitud del cliente
ALMACENAJE DE CONTENEDORES		
Contenedores llenos (Por TEU)	\$ 2	De 1 a 10 días
	\$ 4	De 11 a 19 días
	\$ 7	De 20 días en adelante
Contenedores vacios (Por TEU)	\$ 1	De 1 a 10 días
	\$ 2	De 11 a 19 días
	\$ 4	De 20 días en adelante
Almacenamiento de Generadores eléctricos	\$ 1	Unidad / día
Nota: Los contenedores de exportación llenos o vacios tienen 6 días libres de almacenaje.		
Notas: Estos precios no incluyen IVA		

Encuesta a los usuarios del régimen especial Depósito Comercial Público

1.- ¿Cuántas veces ha utilizado el régimen de Depósito Comercial Público para su carga?

Una vez al año	<input type="text"/>
Dos veces al año	<input type="text"/>
Tres veces al año	<input type="text"/>
Otros	<input type="text"/>

2.- ¿Qué tipo de carga es la que maneja con por este recinto portuario?

Carga General	<input type="text"/>
Carga Granel	<input type="text"/>
Contenerizada	<input type="text"/>
Carga Líquida	<input type="text"/>
Carga Peligrosa	<input type="text"/>

3.- ¿Qué tipo de almacén cree usted que es mas conveniente para su carga?

Almacenes Abierto	<input type="text"/>
Almacenes Cerrados	<input type="text"/>

4.- ¿Cómo considera usted el tipo de servicio que presta el Depósito Comercial Público de Esmeraldas?

Muy Buena	<input type="text"/>
Buena	<input type="text"/>

Mala

5.- ¿Ha realizado movimientos de carga por el puerto que han excedido el monto de la garantía que usted canceló al Depósito Comercial Público?

Si

No

6.- ¿Al momento de liquidar su carga el Depósito Comercial Público lo hizo satisfactoriamente?

Si

No

7.- ¿Le afecta de forma directa que el Depósito Comercial Público de Esmeraldas suspenda sus operaciones?

Si

No

¿Por qué?

Entrevista al encargado del Depósito Comercial Público en Esmeraldas

- 1.- ¿Cuanto es el monto máximo para la garantía a utilizar para el Depósito Comercial Público?
- 2.- ¿Qué tipos de mercaderías son las que se acogieron a este régimen durante la implementación del Depósito Comercial?
- 3.- ¿Cree usted que es conveniente para el puerto comercial dejar de utilizar este régimen?
- 4.- ¿Hay un número máximo de usuarios para este régimen?
- 5.- ¿Qué tipo de mercaderías cree usted que obligatoriamente deberían utilizar el régimen de Depósito Comercial Público?
- 6.- Al acabarse el contrato de concesión con el puerto ¿Podría seguir funcionando el Depósito Comercial Público?
- 7.- ¿Cree usted que pueden ampliarse el espacio físico del Depósito Comercial Público? Y de ser así; ¿Podría este estar fuera de las instalaciones portuarias?
- 8.- ¿Cuál es el tiempo máximo en el que un Depósito Comercial Público puede permanecer inactivo?
- 9.- ¿En porcentaje estimado cuanto cree usted que beneficia el Depósito Comercial Público al Puerto Comercial?

Entrevista al Funcionario de Aduanas

- 1.- Dentro de los regímenes especiales ¿Cual cree usted que más aranceles contribuye en este distrito?
- 2.- ¿Cuáles serian los documentos que la aduana exige para que la mercancía ingrese directamente al régimen de Depósito Comercial Público?
- 3.- En porcentajes ¿Cual cree que seria la aportación que genera este régimen de Depósito Comercial Público a este distrito?
- 4.- En el periodo enero a diciembre del 2009 ¿Cual ha sido el movimiento tributario que ha generado el Depósito Comercial Público que se encuentra instalado en el recinto portuario de Esmeraldas?